



Universidad
Latina

UNIVERSIDAD LATINA, S. C.

**INCORPORADA A LA UNAM
FACULTAD DE DERECHO**

**“LOS DERECHOS DE LOS MENORES EN NUESTRO SISTEMA CIVIL
MEXICANO”.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL**

**PRESENTA:
RAQUEL MEDINA MEDINA.**

**ASESOR:
MTRO. JOSÉ CARLOS MONTEMAYOR
SANTANA.**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

Expreso mi agradecimiento a mi Asesor de tesis Mtro. Juan Carlos Montemayor Santana, por la dedicación y apoyo que ha brindado gracias por compartirme sus conocimientos, por hacer posible este logro, con respeto y admiración.

La presente tesis se la dedico inmensamente a mi familia, en especial a mis padres, gracias a su guía y apoyo he llegado a realizar uno de los anhelos más grandes de mi vida fruto del inmenso amor y confianza que en mí se depositó, con los cuales he logrado terminar mis estudios profesionales que constituyen el legado más grande que pudiera recibir, sabiendo que no existirá una forma de agradecer una vida de sacrificio y esfuerzo, quiero que sientan que el objeto logrado también es de ustedes.

Papá gracias por ayudarme a cumplir mi objetivo como persona y estudiante, por brindarme los recursos necesarios y estar a mi lado apoyándome.

Mamá gracias por hacer de mí una mejor persona a través de tus consejos, por el amor que me has dado sobre todas las cosas, por ser una mujer excepcional, mil gracias.

A ti Marco Antonio por estar siempre presente, por tu cariño, comprensión por darme el tiempo para poder realizarme profesionalmente.

ÍNDICE.

	Pagina
Introducción.	
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES.	
1.1.-En Roma	1
1.2.- Grecia	4
1.3.- Otros Países	6
1.4.- México Prehispánico	7
1.5.- Los Aztecas	11
1.6.- Los Mayas	14
1.7.- Época Virreinal	16
1.8.- Época Independiente	18
1.9.- México Actual	19
CAPÍTULO II. LA VIOLENCIA Y SUS TIPOS DE VÍCTIMA.	
2.- Algunos Antecedentes	27
2.1.-Concepto de Niño y/o Víctima	29
2.2.-Derechos de los Niños	31
2.2.1.-Derecho a la Vida	32
2.2.2.-Derecho del Niño a una Protección Especial	33
2.2.3.-Unidad Familiar	33
2.2.4.-Abuso y Explotación del Menor	34
2.2.5.-Derecho a la Educación	35
2.3.-La Violencia Familiar	39
2.3.1.- Concepto de Violencia Familiar	42

2.4.-Tipos de Violencia	47
2.4.1.-Violencia Física	47
2.4.2.-Violencia Moral	48
2.4.3.-Violencia Sexual	49
2.4.4.-Violencia Económica	50
2.5.-Rasgos de las Víctimas y su Clasificación	52
2.5.1.- Clasificación de la Víctima	54
2.6.- Rasgos del Agresor	57
 CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.	
3.1.- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.	59
3.2.- Código Civil para el Distrito Federal.	63
3.3.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.	66
3.4.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, para el Distrito Federal.	68
3.5.-Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	70
3.6.- Convenciones Internacionales	74
A) Convención Sobre los Derechos del Niño	75
B) Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer	77
C) Convención de Belém Do Pará	78
3.7.- Norma Oficial Mexicana	80

CAPÍTULO IV. EL MALTRATO INFANTIL Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

4.- Generalidades.	81
4.1.- Los Derechos y Necesidades de los Niños.	82
4.2.- Análisis de Algunas Disposiciones de la Convención Sobre los Derechos del Niño Concernientes al Maltrato Infantil.	83
4.3.-¿Cuándo Surge el Maltrato Infantil, el Síndrome del Niño Maltratado?.	88
Conceptos y Definiciones de Maltrato Infantil.	90
4.4.- El Maltrato Infantil, ¿Dolo o Ignorancia?.	92
4.4.1.- Las Causas del Maltrato Infantil.	93
4.4.2.- Privación.	94
4.5.- Padres Emocionalmente Inmaduros.	95
Las Modalidades del Maltrato Infantil.	95
Clasificación de Kempe.	102
4.6.- Los Casos de Maltrato Infantil.	105
Las Consecuencias del Maltrato Infantil.	106
El Cuerpo y la Mente de los Niños.	106
4.7.- Niños Infractores.	107
4.8.- Madres que Maltratan.	107
Conclusiones.	113
Bibliografía.	118

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal realizar un estudio respecto a los Derechos de los Menores en nuestro Sistema Civil Mexicano; otorgaremos relevancia al marco jurídico que protege y garantiza los derechos de los niños y niñas en nuestro país.

El método de investigación que utilizamos para el presente trabajo es el deductivo, ya que iniciaremos el capítulo primero estudiando los antecedentes familiares en Roma y Grecia, así como en el México Prehispánico, lo cual nos otorgó una idea clara y concisa respecto al grupo vulnerable al que siempre han pertenecido los niños y las mujeres del mundo.

Como es lógico haremos especial énfasis en el México actual, en el cual, a pesar de todos los esfuerzos que hace el Estado día a día por regular los derechos de los niños y sancionar con penas cada vez más severas a los infractores, hoy en día se siguen cometiendo abusos atroces en su contra.

En el capítulo segundo de nuestro trabajo de investigaciones estudiaremos algunos conceptos relacionados con nuestro tema, como son el concepto de niño y víctima; sus derechos, el abuso y explotación del menor; el concepto de violencia familiar con todos sus tipos y derivados, así como los rasgos más importantes y características del agresor y la víctima. Nuestro principal objetivo en este capítulo, es entender de forma precisa y a través de los conceptos, el tipo de violencia familiar en contra del menor.

La importancia del capítulo tercero es innegable, ya que estudiaremos el Marco Jurídico en nuestro Sistema Civil respecto al maltrato al menor; comenzaremos con el estudio de nuestra Constitución, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; así como la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

También haremos referencia a tratados y convenios internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

La explicación del por qué hacemos referencia a instrumentos jurídicos respecto a la violencia contra la mujer, cuando el objeto de nuestro presente trabajo es el abuso contra el menor, es porque queremos dar una idea general del maltrato cometido en contra de los grupos vulnerables de la sociedad, no solamente durante la evolución de las sociedades, sino en nuestra actualidad.

Por último, en el capítulo cuarto de este trabajo de investigación, trataremos específicamente el maltrato infantil y los derechos de los niños; estudiaremos algunos ejemplos que nos parecieron importantes e impactantes, respecto a la realidad social que viven los menores en nuestro país.

La bibliografía que utilizamos para llevar a cabo nuestro trabajo de investigación fueron clásicos autores de Derecho Civil y Derecho Romano, así como obra sociológica respecto a delincuencia femenina y desarrollo del México urbano. Hicimos también uso de periódicos y revistas que contenían artículos que nos daban ejemplos claros de lo que queríamos proyectar en nuestra investigación.

La importancia de nuestro tema objeto de investigación es que los niños son el futuro de nuestro país, ya que en algunos años serán éstos los que nos gobiernen, los que nos enseñen y los padres de alguien más, por lo que necesitamos darles las herramientas y garantías que los conviertan en hombres y mujeres de bien, en mexicanos dignos y orgullosos.

1.1.-EN ROMA

La crónica del hombre, en sus diversas épocas históricas, jamás se ha podido desligar de dos grandes actitudes humanas: el poder y la sumisión, en la persona de señores y esclavos, jefes y sirvientes, vencedores y vencidos, dominadores y juzgados, etc. Así los menores pueden estar sometidos a sus padres como en algunas culturas. Es aún un fenómeno universal la posición que los individuos o familias poseen, por edad, sexo, raza, religión, casta, estatus económico, ocupación etc.

Es indiscutible la trascendencia del Derecho Romano desde cualquier punto de vista. Por lo tanto, debemos considerarla como una fuente determinante de las que emanan las instituciones jurídicas del mundo occidental por lo que se hará una semblanza sobre el desenvolvimiento de la unidad familiar del Derecho Romano, enfocándonos a sus principales costumbres.

“La familia en Roma se organizó bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro del cual se colocaba la autoridad del marido, fundada en el culto a los muertos. El *paterfamilias* era, a la vez, sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia. El jefe de la familia era el único dueño del patrimonio familiar. En virtud de la *manus* (sometimiento de las personas y las cosas), ejercía poder absoluto sobre su mujer, los hijos, los hijos adoptivos, aún sobre los servidores públicos”.¹

En la familia patriarcal de tipo romano, la autoridad paterna excedía los límites de lo razonable para caer en un exceso de dominación. La familia romana no se limitaba a la unidad de convivencia que formaba la pareja y sus hijos no emancipados. El padre o patriarca-*paterfamilias*-, era literalmente dueño de las vidas y propiedades del resto de los miembros de la unidad familiar, es decir, los hijos, los nietos, incluso los esclavos.

¹ Galindo Garfías, Ignacio. Derecho Civil. Vigésima Tercera Edición. Editorial Porrúa. México, 2004, pp. 451 y 452.

Hay que hacer notar que en el caso de las mujeres, no tenían personalidad jurídica, vivían en absoluta sujeción a su padre, y al casarse quedaban sujetas al esposo, posteriormente gozaban de cierta libertad, pero no al extremo de poder divorciarse.

La mujer no tenía derechos, incluso si existía un trato abusivo del esposo hacia la esposa se castigaba solo bajo el cargo de daños. Es necesario señalar que desde entonces hasta esta época, la pena que se les daba a los hombres que maltrataban a las mujeres, era mínima.

*“La figura del paterfamilias era esencial en la familia romana. Ejercía, a través de la manus, el sometimiento de todos los miembros a la misma sociedad. Representaba además la autoridad del señor o soberano de la familia y no padre de familia”.*²

La figura de la patria potestad se extendía a la esposa y a las nueras. Situación que no resulta difícil de entender, ya que se ha indicado que el *paterfamilias*, era dueño de las vidas de quienes formaban parte de la familia.

Era costumbre de los hijos varones al llegar a cierta edad, poder alquilar una habitación o casa, para vivir en relativa independencia, siempre y cuando, el *paterfamilias* diera su aprobación. Posteriormente podían, contraer matrimonio para formar su propia familia. Asimismo existía un contrato civil para el matrimonio romano, basado en el consentimiento y a pesar de que la mujer estuviera casada, su padre seguía teniendo autoridad sobre ella; hasta que la hija diera a luz a tres hijos se consideraba independiente del hombre. Podían sobrevivir con lo que se conocía como *peculium* (otorgado por el *paterfamilias*), ya que el dinero que ganaban era administrado por el padre.

² Iglesias, Juan. Derecho Romano. Décima Segunda Edición. Editorial Ariel, Barcelona España. 1999. p.328

También el *paterfamilias* elegía el procedimiento a través del cual perpetuaría su nombre y estirpe. Es decir, la procreación por medio de la adopción. Los romanos no concedían demasiada importancia a la fuerza de la sangre, por lo tanto, las adopciones se daban muy frecuentemente. Los métodos para cometer los infanticidios se realizaban por medio de la asfixia o el abandono.

“Los hijos de los patricios tenían cuidados especiales que podían resultar un maltrato, al principio eran amamantados por varias nodrizas; cada mañana después del baño, les daban masajes con la intención de modelar su cuerpo, particularmente el cráneo, la nariz y las nalgas. Los vendaban fuertemente de las muñecas, los codos, las rodillas y las caderas, para que se afinaran. Todo esto, con tal de lograr una imperante belleza. Los vendajes cumplían un doble sentido: el estético y asegurarse que el hijo fuera diestro”.³

La división de las clases sociales, imperaba en la educación de los hijos: mientras que los de clase alta eran educados por sus nodrizas y después por maestros de quienes dependía su aprendizaje, formación y educación; los hijos de romanos pobres no tenían oportunidad de disfrutar de esta educación.

Las mujeres de la nobleza también eran formadas severamente. Debían ser educadas a temprana edad, a partir de los doce años, como damas de alta alcurnia. Las casaban a los quince años y la labor del marido era proseguir con esa educación, incluso perfeccionarla. El profesor ocupaba varios medios para reprender al alumnado desaplicado. Como la utilización de una férula para propinarle golpes por su mal comportamiento además de que se le prohibía expresar cualquier grito de dolor.

³ Eslava Galán, Juan. Roma de los Césares. Primera Edición. Editorial Planeta, Barcelona España. 1989. pp. 85-86.

*“Las mujeres casadas, solteras y viudas eran tan libres como los hombres en lo que se refiere a la propiedad. La hija era heredera con los mismos derechos y privilegios que el hijo en la sucesión, durante un sínodo en Macon en el año 585 varios obispos deliberaron largos meses para determinar de una vez por todas si la mujer podía ser considerada como ser humano. La votación fue casi unánime y se decidió que a partir de ese día, se les podía conceder a las mujeres ese estatus”.*⁴

Estas situaciones se empezaron a legislar en el siglo I antes de Cristo cuando Trujano obligó a emancipar del *filiius* maltratado por el *paterfamilias*. Por otro lado, además castigó en la *deportatio* al *paterfamilias* que matara al hijo.

1.2.- GRECIA

En Grecia, antes de casarse, el marido exigía a la mujer, castidad, lo que lograba con la reclusión. Las mujeres eran cuidadas generalmente por su padre, rara vez por su esposo, una mujer que se respetara no tenía alternativa y debía casarse. Aquellas mujeres cautivas por los caudillos griegos en camino a Troya, las llevaban prisioneras en sus barcos y eran utilizadas para desahogar sus pasiones. La dignidad de la mujer era desconocida y sus derechos personales no gozaban de ninguna garantía, eran tratadas como esclavas.

En todo momento predominó, entre los griegos, un principio de egoísmo por parte de los varones tendientes a menguar la estimación de la mujer. Tan poderosos eran estos usos, que lograron imprimir en la mujer un sentimiento de inferioridad.

En las clases superiores, se recluía a la esposa para imponer la cohabitación exclusiva. Tales usos y costumbres por parte de los casados, tienden a demostrar que la monogamia que pudiera haber, se apoyaba en una obligación impuesta a la mujer, mientras que el esposo, en la gran mayoría de los casos, no la practicaba.

⁴ URQUIDI, María y SALAZAR, Graciela. La Mujer Invisible, citado por Alegría, Juana Armada, Mujer, Viento y Ventura, Editorial Diana, México, 1977. p. 203.

La mujer que no tenía hermanos legítimos era la heredera y disfrutaba del usufructo de la fortuna de su padre, hasta que al tener ella un hijo, éste tuviera edad para mantenerla. Las herencias se transmitían por la línea masculina, cuando no había hijos.

El varón podía repudiar a su pareja, siguiendo las condiciones y formalidades legales. El varón entregaba simplemente a la mujer de regreso al hogar de su padre. *“Las mujeres que iniciaban un divorcio debían tener una provocación extrema. Si la mujer dejaba al esposo, se veía obligada a retornar a su hogar paterno o con su hermano, el cual se convertía en su guardián legal”*.⁵

Otro hecho que consideramos de relevancia para efectos del estudio de nuestro tema, es que, mientras se protegía el pudor de las mujeres adolescentes decretando la pena de muerte a los padres que de alguna manera las prostituyeran, por otro lado, apoyaban la homosexualidad con los varones adolescentes quienes la ejercían con “fines formativos”.

Dentro de las sanciones que se les asignaban a los menores que desobedecían a sus mayores, se les imponía, como pena, ser mordidos en el dedo pulgar. Como se puede apreciar, los hijos y esposas de griegos eran castigados de forma despiadada y cruel; sin embargo, en nuestros días la forma de maltrato siguen siendo variadas, incluso llegando a las torturas.

⁵ Nicéforo, Alfredo. Criminología. La mujer, biopsicología, delincuencia, prostitución, las diversas edades de la vida humana. tomo IV, Editorial Cajica, Puebla, México, 1954. p.54.

1.3.- OTROS PAÍSES

En la Inglaterra de las postrimerías del siglo XVIII, el *Common Law* establecía que la existencia jurídica de la mujer quedaba suspendida al contraer nupcias. Con ello, perdía el derecho de poseer propiedades, créditos personales y la guarda de los hijos que llegara a tener.

En los Estados Unidos, en 1864, un Tribunal de Carolina del Norte se pronunció por la no interferencia del Estado en los casos de castigo doméstico, como siglos atrás se había establecido en Roma antigua. El cambio de actitud se inició en Inglaterra, ya que en el año de 1829 se eliminó del libro de los Estatutos, el acta que daba derecho al marido a castigar a su mujer. En 1853, se aprobó el Acta para la Mejor Prevención y Castigo de los Asaltos Agravados Sobre Mujeres y Niños. Sin embargo, no fue sino hasta 1891 que se abolió de forma absoluta el derecho legal del que había disfrutado el marido inglés para emplear la fuerza física contra su esposa.

En igual sentido, se pronunciaron en los Estados Unidos las Cortes de Alabama y Massachussets en 1851, y el de Mississippi en 1894, donde además se concedió a la mujer golpeada el derecho a divorciarse. Ya para 1910, solamente en once Estados de la Unión Americana no se admitía el divorcio por la causal de crueldad extrema.

En 1900 el Código Penal Alemán, estableció la igualdad ante la Ley de hombres y mujeres. Años después, los países socialistas promulgaron la igualdad de derechos de ambos sexos. En Costa Rica, la Carta Magna de 1949 elevó dicho principio a precepto constitucional. En Escocia, sin embargo, en un fallo judicial de 1977, aún se reconocía que el marido podía golpear a la esposa en los glúteos, pero no en el rostro.

1.4.- MÉXICO PREHISPÁNICO

La mujer indígena, en forma predominante, está caracterizada por sentimientos profundos y de apego a sus raíces, es la fuerza que define los patrones culturales, las formas sociales, las éticas y las espirituales de la familia. Se puede afirmar, sin dudas, que en la mayoría de los grupos indígenas es la mujer, la que mantiene las formas de identificación con la raíz indígena, especialmente en la lengua, los vestidos, las variadas costumbres y prácticas; cabe destacar la importancia de la obra titulada “El Laberinto de la Soledad” del destacado escritor Octavio Paz, en la cual nos relata la historia mexicana, por lo que sería necesario cuestionarse lo siguiente:⁶

“¿Quién es la Chingada? Ante todo, es la Madre. No una Madre de carne y hueso, sino una figura mítica. La Chingada es una de las representaciones mexicanas de la Maternidad, como la Llorona o la “sufrida madre mexicana” que festejamos el diez de mayo. La Chingada es la madre que ha sufrido, metafórica o realmente, la acción corrosiva e infamante implícita en el verbo que le da nombre. Vale la pena detenerse en el significado de esta voz.

La palabra chingar, con todas estas múltiples significaciones, define gran parte de nuestra vida y califica nuestras relaciones con el resto de nuestros amigos y compatriotas. Para el mexicano la vida es una posibilidad de chingar o de ser chingado. Es decir, de humillar, castigar y ofender.

¿Qué es la chingada? La Chingada es la Madre abierta, violada o burlada por la fuerza. El “hijo de la Chingada” es el engendrado de la violación, del raptó o de la burla. Si se compara esta expresión con la española, “hijo de puta”, se advierte inmediatamente la diferencia. Para el español ha deshonra consiste en ser hijo de una mujer que voluntariamente se entrega, una prostituta; para el mexicano, en ser fruto de una violación.

⁶ Paz, Octavio. El laberinto de la Soledad. Cuarta Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 2004. p. 134.

En cierto sentido todos somos, por el solo hecho de nacer de mujer, hijos de la Chingada, hijos de Eva. Mas lo característico del mexicano reside, a mi juicio, en la violenta, sarcástica humillación de la Madre y en la no menos violenta afirmación del Padre. Una amiga –las mujeres son más sensibles a la extrañeza de la situación-me hacía ver que la admiración por el Padre, símbolo de lo cerrado y agresivo, capaz de chingar y abrir, se transparenta en una expresión que empleamos cuando queremos imponer a otro nuestra superioridad: “Yo soy tu padre”. En suma, la cuestión del origen es el centro secreto de nuestra ansiedad y angustia. Vale la pena detenerse un poco en el sentido que todo esto tiene para nosotros.

El “macho” representa el polo masculino de la vida. La frase “yo soy tu padre” no tiene ningún sabor paternal, ni se dice para proteger, resguardar o conducir, sino para imponer una superioridad, esto es, para humillar. Su significado real no es distinto al del verbo chingar y algunos de sus derivados. El “Macho” es el Gran Chingón. Una palabra resume la agresividad, impasibilidad, invulnerabilidad, uso descarnado de la violencia, y demás atributos del “macho”: poder. La fuerza, pero desligada de toda noción de orden: el poder arbitrario, la voluntad sin freno y sin cauce.

El macho no es el fundador de un pueblo; no es el patriarca que ejerce la patria potestad; no es rey, juez, jefe de clan. Es el poder, aislado en su misma potencia, sin relación ni compromiso con el mundo exterior...es el extraño. Es imposible no advertir la semejanza que guarda la figura del “macho” con la del conquistador español.

Por contraposición a Guadalupe, que es la Madre virgen, la Chingada es la Madre violada. Guadalupe es la receptividad pura y los beneficios que produce son del mismo orden: consuela, serena, aquieta, enjuga las lágrimas, calma las pasiones. La Chingada es aún más pasiva. Su pasividad: no ofrece resistencia a la violencia, es un montón inerte de sangre, huesos y polvo. Su mancha es constitucional y reside, según se ha dicho más arriba, en su sexo. Esta pasividad abierta al exterior la lleva a perder su identidad: es la Chingada. Pierde su nombre, no es nadie ya, se confunde con la nada, es la Nada. Y sin embargo, es la atroz encarnación de la condición femenina.

Si la Chingada es una representación de la Madre violada, no me parece forzado asociarla a la Conquista, que fue también una violación, no solamente en el sentido histórico, sino en la carne misma de las indias".

Como se puede apreciar, la violencia en contra de las mujeres y de los menores siempre ha existido, aunque ésta última no estaba regulada, en los últimos años ha tomado una importancia relevante, por lo que las autoridades y la sociedad se han preocupado no sólo por atenderla y regularla, sino también por evitarla.

Tanto a los varones como a las mujeres no se les respetaba su niñez, mucho menos a las niñas, quienes antes de ser adolescentes ya tenían que jugar el papel de madre, aunado a la realización de tareas domésticas que vivían diariamente. Las labores consistían en cocinar, traer agua del río, acarrear leña, lavar, moler maíz, criar a los hijos, escombrar la casa, atender a los enfermos, cocinar para las festividades y ritos, cuidar a los animales, en comunidades más tradicionales, hilar, tejer y confeccionar las prendas de vestir. En efecto, para una mujer indígena, el no tener hijas que les pudiera ayudar a estas tareas era un infortunio.

También se consideraba que los guerreros muertos en combate iban al paraíso de Huitzilopochtli, en donde acompañaban al sol en jardines llenos de flores. Se pensaba que las mujeres muertas en el parto iban también a dicho paraíso, estas mujeres se asemejaban al guerrero, pues luchaban contra la muerte y trataban de arrebatarse al niño que es el recién nacido. Sus cuerpos eran vigilados, pues sufrían mutilaciones sobre todo de su brazo derecho, ya que los hombres consideraban que al mutilarlas en el cuerpo sería equivalente a hacerlo en el campo de batalla. Nos podemos percatar de cómo desde esa época no hay igualdad en los sexos, pues por el hecho de que los hombres combatieran, tenían derecho a un final feliz o sea una muerte digna. Sin embargo la mujer después de nueve meses y estando dando a luz moría, era maltratada llamémosle costumbres pero aun muerta sufría, comparaban ese sufrimiento como cuando ellos combatían y maltrataban su brazo, ellos comparaban su situación con la de una mujer.

Respecto a los mayas hay que destacar que se trata de una cultura, *“cuyo grado de civilización se vio reflejado en su recia organización política, en su división de clases sociales bien diferenciadas, sus adelantados conocimientos astronómicos, su escritura (jeroglíficos), su calendario y su religión elaborada, es decir, el absoluto dominio espiritual, considerada como la sabiduría al servicio de los dogmas, siendo a su vez el poder político”*.⁷

Así mismo, los mayas consideraban que durante los eclipses, la luna estaba expuesta y ponía en peligro a sus protegidos. Por tal motivo, durante el eclipse, la mujer embarazada no debía salir del hogar, debido a que se pensaba que el niño podía nacer con labio leporino o con mal formación genética, la educación y cuidados que los mayas transmitían a sus hijos, eran forjados a través de una disciplina muy severa, ya que si no tomaban en cuenta los consejos y las reglas que se les enseñaban, si burlaban las leyes o los deberes, si mostraban indiferencia o rebeldía los padres tomaban medidas drásticas para enderezarlos y para arrear su voluntad.

Por otro lado, las labores que desempeñaban las mujeres, en las comunidades indígenas, era resultado de la educación femenina, ya que una madre indígena educaba a sus hijas para ser madres, buenas amas de casa y buenas esposas.

La división del trabajo era por sexo: mientras que el hombre cazaba, la mujer debía recoger al animal muerto. Su organización era patriarcal. En lo referente al matrimonio, bastaba con que el pretendiente diera a cambio por la novia, la carne de un venado o su piel. Las tribus del norte preferían la poligamia (estado en el que hombre tiene varias mujeres), las tribus del sur vivían la monogamia (el hombre tiene una sola mujer). La separación era más sencilla: habiendo motivo, bastaba con que el marido despojara a la mujer del cuero que la vestía y la rechazara.

⁷ Ruiz Huillier, Alberto. La civilización de los Antiguos Mayas. Cuarta Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2003. p.63.

*“Los aztecas llegaron a convertirse en los amos del México prehispánico (1521), después de ser un grupo subyugado por los tepanecas de Azcapotzalco (estos eran personas al servicio de Tezozomoc, Rey de Azcapotzalco). Extendieron su dominio de un océano a otro y aún llegaron a Chiapas y Guatemala”.*⁸

*“Refiriéndonos a los mayas, podemos decir que se trata de una cultura, cuyo grado de civilización se vio reflejado en su recia organización política, en su división de clases sociales bien diferenciadas, sus adelantados conocimientos astronómicos, su escritura (jeroglíficos), su calendario y su religión elaborada, es decir, el absoluto dominio espiritual, considerada como la sabiduría al servicio de los dogmas, siendo a su vez el poder político”.*⁹

1.5.- LOS AZTECAS

Es necesario conocer sobre la cultura y el derecho de los aztecas, ya que es considerado como un pueblo guerrero por antonomasia.¹⁰

La sociedad azteca dividía en sumos sacerdotes y altos jefes militares, quienes formaban la aristocracia. Estos organizaban las guerras para conseguir prisioneros y sacrificarlos a sus dioses (guerras floridas). Los sacrificios se llevaban a través de los sacerdotes; ofrecían a sus dioses la vida de un esclavo. Se cree que invocaban frases como la siguiente:

“El fluido de la vida de este hombre te lo damos a ti, (nombraban al dios a quien le encomendaban ese sacrificio), mezclado con el agua de vida de nuestro amado lago

⁸ León Portilla, Miguel. Los Antiguos Mexicanos, Décima Octava, Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2004. p.79.

⁹ Ibidem. p.63

¹⁰ Antonomasia: consiste en poner el nombre apelativo por el propio, o el propio por el apelativo. Denota que a una persona o cosa le conviene el nombre apelativo con que se la designa, por ser, entre todas las de su clase, la más importante, conocida o característica.

de Xaltocan. Te lo damos a ti, para que tú a cambio te dignes enviarnos tus parvadas de preciosas aves hacia las redes de nuestros cazadores...”.¹¹

En la sociedad azteca estaba autorizada la práctica de la poligamia. Sin embargo, los aztecas dedicados a la agricultura, eran sometidos.

La familia azteca estaba formada, primero, por el matrimonio. El varón sólo podía tener una esposa, que era la legítima (*Cihuatlantli*), con quien se casaba con todo el ritual correspondiente. Sin embargo podía tener tantas concubinas como pudiera sostener, cuando los aztecas pretendían contraer matrimonio, debían hacerlo entre los 20 y los 22 años.

Las limitaciones para contraer matrimonio eran las siguientes:

- Padres con hijos.
- Padrastrós y hermanos entre sí.

En esta cultura también se desarrolló la unión libre, practicada sólo entre los plebeyos, quienes una vez obteniendo los recursos adecuados, efectuaban la ceremonia, en la familia, a las mujeres se les exhortaba a que fueran discretas, recatadas con sus modales y en su forma de vestir. Debían aprender el trabajo de mujer y esposa: cocinar, hilar, tejer, coser, bordar, debían atender al servicio de los dioses, dar comodidad a los padres. Mientras que a los hombres se les inculcaba la vocación guerrera desde pequeños.

Cabe mencionar que la madre concebía a su hijo, mientras se encontraba atada a unas cuerdas nudosas que la sostenían hincada. Los rituales eran impresionantes, el nacimiento de un azteca lo consideraban como el inicio del sufrimiento “nacé para morir”, esto era lo que pasaba por sus mentes.

¹¹ Jennings, Gary. *Azteca*. Vigésima Cuarta, Reimpresión. Editorial Planeta. México, 1991. p.22.

El día del alumbramiento, aún con el calor de la matriz, los recién nacidos eran sumergidos en una tinaja de agua fría, sin razón alguna, consideraban que dicho ritual era apoyado por la teoría de que, si lograba sobrevivir a ese espantoso choque, podría hacerlo a todas las enfermedades que generalmente padecen en la infancia.

Cuidaban celosamente que los niños no tuvieran remolinos en el pelo, ya que los sacerdotes los elegían para ofrecerlos en sacrificio, se dedicaban a fomentar los valores primordiales como el amor a la verdad, la justicia y el deber; respeto a los padres, a los ancianos y a los enfermos; el rechazo libertinaje y a la mentira; misericordia con los pobres y a los desvalidos. Hay que destacar que los castigos sobre los niños perezosos, consistían en hacerlos respirar el humo del fuego, donde quemaban chiles rojos o eran rasguñados por sus padres con espinas de maguey.

En el caso de los jóvenes, que se embriagaban (hombres o mujeres), eran castigados con la pena de muerte con garrote; la mentira se castigaba con pequeñas cortadas en los labios (siempre que la mentira causara graves daños); el que injuriara, amenazara o golpeará a su padre o madre, se consideraba indigno de heredar. Al respecto, nos atrevemos a pensar que es totalmente incongruente la aplicación de las sanciones en esta cultura, ya que por lo que se puede apreciar, el patrimonio era prioridad ante la vida humana. La familia era de carácter patriarcal, estaba sujeta a la autoridad absoluta del padre, quien tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos.

En su tiempo, existían pocas Leyes, éstas eran guardadas por los hombres en sus mentes, en sus corazones por lo tanto no existía excusa para quebrantarlas; es decir, carecían de un Derecho escrito. Los aztecas realizaban sus Leyes para el bien de todos obviamente debían ser obedecidas, aunque parecieran ridículas y vagas, con infracciones rigurosas. Sus vidas eran regias, más por costumbres y tradiciones, que por las Leyes.

1.6.- LOS MAYAS

La cultura maya se desarrolló en la Península de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Tabasco, para extenderse, más tarde, por el suroeste de Chiapas. La familia maya reviste una especial importancia en cuanto a institución familiar, se permitía la libertad sexual para los jóvenes, tanto hombres como mujeres. Eran tradicionales las visitas, a las casas de guerreros solteros, con la oportunidad de mantener relaciones sexuales sin compromiso alguno. Esta libertad sexual concluía llegando el matrimonio, que era monógamo. La edad aproximada para casarse era de 18 años para el hombre y 14 para la mujer.

“Al unirse la pareja en matrimonio y llegando el nacimiento de un hijo, la vida de éste se ponía a disposición de los dioses. El recién nacido venía a cumplir un destino a la tierra, era orientado por los deseos de los dioses tanto su forma, su voz, su fuerza y su belleza, debían disponerse por lo indicado por ellos”.¹²

La apariencia de los mayas siempre fue un elemento indispensable. Para ellos, la belleza no era algo con lo que se nacía, sino que era un proceso de formación, mejor dicho de deformación. Por razones estéticas y conforme a sus rituales, los niños eran sometidos a muy temprana edad (cuatro días de nacidos), a situaciones tormentosas. Las madres les ataban a la cabeza dos tablas planas, una en el cráneo la otra en la frente; una vez retiradas, la cabeza quedaba aplanada para siempre; tal deformación no era suficiente, también colgaban en la cuna un hilo del que pende una cuenta brillante muy cerca de los ojos, con el fin de lograr la desviación ocular, finalmente quedar con estrabismo.

Consideraban, dentro de sus cánones estéticos, que los mayas con estrabismo eran bellos. De esta manera, se representaba la dignidad, gallardía de cada uno de los indígenas. En el seno de la familia se desarrollaba la educación de los hijos.

¹² SODI M., Demetrio, Así Vivieron los Mayas, Vigésima Segunda Reimpresión. Editorial Panorama, México, 2004. p.15.

Durante sus primeros tres años de vida, el niño podía disfrutar de cierta libertad. A partir de los cuatro años, se les exigían varias responsabilidades si no las cumplían se les castigaba con todo rigor por sus errores, después de los cuatro años se iniciaba una nueva etapa para ellos. Los niños, debían convivir con los campesinos y cazadores para entender que la economía de la ciudad dependía de los quehaceres de estos hombres, quienes procuraban el sustento de la población.

Los castigos de los cuales eran merecedores los niños no dejan de ser severos, ya que les prohibían el alimento, obligándolos a ayunar tres o cinco días según la falta que cometieran. Así mismo, los sometían a punzarse los muslos en un acto de arrepentimiento sobretodo de penitencia frente a los dioses, no obstante si el niño llegaba a burlarse de alguna persona mayor, tostaban chiles en el comal para que el menor respirara el humo hasta arrancarle el llanto; este castigo era común para las niñas, lo cual, sumado al dolor, les hacía sentir una gran vergüenza, por otro lado consideraron la importancia de crear Leyes para hacer que el matrimonio fuera permanente.

Aquellas parejas que no lograban la vida en común, se separaban, entonces se encontraban frente a la figura del divorcio, que consistía en repudiar a la mujer en caso de ser estéril; cuando se divorciaba una pareja, los hijos menores quedaban a cargo de la madre, respecto de los mayores con el padre.

También existía el “juego de pelota”. Éste consistía en introducir la pesada bola dentro de un arillo colocado en la pared, golpeándolo con la cadera o los glúteos; es posible que cuando la pelota tocara el suelo, el jugador fuera sancionado. De cualquier forma este juego era tomado muy en serio, teniendo connotaciones religiosas tan profundas que muchas veces los jugadores eran sacrificados.

1.7.- ÉPOCA VIRREINAL

Tras la caída de Tenochtitlán, la conquista dio lugar a la formación de una nueva entidad, dependiente de la corona española, *“surgiendo una nueva raza basada en el mestizaje, los niños mestizos se desarrollaron con un gran complejo de inferioridad frente a los niños criollos, quienes se rodeaban de lujos y comodidades. Por lo anterior, padecieron fuertes problemas de identidad, ya que no eran considerados indios, mucho menos españoles”*.¹³

Como consecuencia de la guerra de Conquista, muchos niños quedaron abandonados o huérfanos, tuvieron que ser instalados en hospitales, escuelas, hospicios y casas cuna, donde eran atendidos por religiosos, una vez imperando el dominio por parte de los españoles, resultaba evidente que la educación se centró en la enseñanza del español y en la religión católica. Los colegios eran exclusivos para la clase media y superior, quedando los indígenas inmersos en la ignorancia.

La sociedad indígena en el México virreinal, concede gran importancia a la cooperación económica entre hermanos y hermanas, los lazos conyugales no podían ser disueltos por simples deseos de las partes. Sólo el hombre podía repudiar a su mujer. La mujer no podía desempeñar puestos públicos, ni hacer o deshacer contratos, ni servir de testigo. Si la mujer se acordaba de las antiguas prácticas sexuales y hubiera querido renovarlas, era castigada rigurosamente. Con la religión católica, quedó prohibida terminantemente, la poligamia.

La mujer española casada, quedaba bajo el poder del marido, comenzando por ser considerada como menor de edad, aunque podía heredar propiedades, sus derechos quedaban subordinados al marido, quien era el administrador de los bienes (fungía como tutor de la esposa), sólo en el caso de quedar viuda, obtenía la plena capacidad de ejercicio, pues hasta entonces, podía administrar sus bienes teniendo el derecho de ejercer la patria potestad sobre sus hijos menores.

¹³ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1997. p. 18-19.

También el indígena era considerado menor de edad, ya que se trataba de un ser humano en potencia, sujeto a la protección del cristianismo, el indio era tratado como un esclavo por naturaleza.

El trabajo de la mujer era el doméstico, que incluía las faenas pesadas del campo y la artesanía; pero también era colocada al servicio de las casas de españoles, el concubinato de españoles con mujeres indígenas convivía con el matrimonio legal, donde la concubina india era tratada como un animal doméstico que se desechaba; en cuanto a los bastardos nacidos de ella, eran criados como siervos de la casa grande, vagando entre las poblaciones de indios y españoles, por lo que el término mestizo se identificó con el de ilegítimo.

Las mujeres que recibían educación eran las criollas. Sin embargo, se consideraba a la mujer encargada de su casa y aún la de más status no necesitaba de mayores conocimientos. Su función era producir una abundante prole, para cumplir ese cometido, bastaba una resistencia física suficiente sobretodo que gozara de buena salud. No se necesitaba ni elocuencia, ni ingenio, ni memoria, ni libertad, ni capacidad para administrar ciudades; mucho menos cualquier clase de estudios superiores.

Solo había para la mujer dos opciones: el matrimonio que se mantenía como la instancia apropiada para la mujer, así como la maternidad como vocación natural; éste sería arreglado por los padres. La dote tenía un papel importante en el negocio, también acudir constantemente al convento, en ambos era importante la dote, pero si no se tenía dinero para ello, las mujeres se quedaban solteras, lo que era terrible, ya que la soltería era inconcebible.

Tanto en la etapa de la niñez como en la adolescencia la mujer dependía del padre y de los hermanos varones, mientras estuviera ya casada dependía del marido. La mujer podía casarse desde los doce años, pero desde esa edad hasta los 25 requería permiso del padre y jueces. Las mujeres podían ser hijas legítimas paridas de matrimonio; hijas de adúlteros, de mujeres públicas, de fraile, de monjas, concebidas de forma incestuosas e ilegítimas, las nacidas de padres solteros. *“La mujer podía separarse, disolver su matrimonio y nulificarlo según el caso. Como el matrimonio era eclesiástico, lo era asimismo la separación que se concedía por adulterio comprobado, sevicia o enfermedad contagiosa. La separación que le autorizaba la iglesia, implicaba la imposibilidad de volver a casarse”*.¹⁴

1.8.- ÉPOCA INDEPENDIENTE

Al consumarse la Independencia de México en el año de 1821, las principales Leyes fueron las heredadas de la Nueva España éstos ordenamientos no fueron estrictamente hechos por mexicanos, sino producto aun de la Corona Española. Estas se aplicaban en continuidad, toda vez que aún no existían Leyes creadas por autoridades o Congresos puramente de representantes del pueblo mexicano.

Fue el Estado de Veracruz, el primero en poner en vigor sus propios Códigos, tanto en materia Civil, Penal, y de Procedimientos Penales. Por lo que respecta a la Ciudad capital, fue hasta el año de 1867 que el Presidente Juárez llevó a la Secretaría de Instrucción Pública al Licenciado Don Antonio Martínez de Castro, quien procedió a organizar y presidir la Comisión Redactora del primer Código Penal Federal Mexicano de 1871, pero éste, ya redactado, revisado y promulgado, comenzó a regir hasta el día 1 de abril de 1872 que se mantuvo en vigencia hasta el año 1929.

¹⁴ Jiménez Olivares, Ernestina. La Delincuencia Femenina en México, Curso: La Mujer Delincuente, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980. p. 45.

En el mes de Septiembre de 1929, el entonces Presidente Emilio Portes Gil, expidió un nuevo Código Penal Federal, el cual entró en vigor en Diciembre de ese mismo año; pero dicho Código a diferencia del anterior tuvo grandes deficiencias en su redacción y estructura, por lo que se tuvo que designar una nueva comisión revisora, la cual elaboró lo que es hoy el vigente Código Penal Nacional el cual data del año 1931, resultó necesario un ordenamiento legal que regulará el procedimiento de las situaciones establecidas en la parte penal. Un primer Código fue formulado y emitido en el año de 1870, que contara un sistema mixto de evaluación de instituciones como el cuerpo del delito, la prueba, e incluso permitía al defensor cambiar sus conclusiones ante el jurado.

Posteriormente, se formuló otro “Código de Procedimientos Penales, en el año de 1894, continuando con el mismo esquema jurídico que el anterior respecto al sistema mixto. Sin embargo, buscaba equilibrar la situación de Ministerio Público y la defensa de los acusados. También estableció que la Policía Judicial y el citado Ministerio Público fueran reglamentados, en funciones que debían limitarse sólo a perseguir los delitos y actos de acusación en contra de criminales, entre otras”.¹⁵

1.9.- MÉXICO ACTUAL

Debido al recrudecimiento de los problemas en la distribución de la riqueza, sobretodo el interés por derrocar una dictadura de más de 30 años, México arranca el siglo XX con otro episodio de guerra Civil que afecta nuevamente a los pobladores de la Ciudad. No es sino hasta la tercera década del siglo XX, durante la consolidación en el poder de los grupos surgidos en la revolución, que la Ciudad de México empieza a transformarse en el centro territorial más importante del moderno Estado Mexicano. En uno de los periodos más largos de la historia de México sin guerras, se presenta un crecimiento inusitado de la población nacional.

¹⁵ Barragán Salvatierra, Carlos. Derecho Penal, Mc. Graw Hill, México, 2001. p. 567.

La capital del país se transforma de pequeña Ciudad a megalópolis en menos de 50 años. *“En 1930 la Ciudad rebasó el millón de habitantes, 20 años después aumentó su población a 3.2 millones”*.¹⁶

“En la actualidad se suman a los 8.5 millones del Distrito Federal, 8.1 millones de personas de la zona conurbana de la Ciudad de México, arrojando un total de 16.7 millones de habitantes en la zona metropolitana del Valle de México”.¹⁷

A fines de la década del 70 se establecen los primeros organismos NO GUBERNAMENTALES (ONG), que incorporan en sus programas de trabajo en línea de violencia contra las mujeres. Estas ONG comienzan a denunciar y a difundir esta problemática, desarrollando además diversas estrategias, acciones específicas para dar respuesta a las mujeres que sufren agresiones, desde el ámbito no gubernamental surge la mayor parte de las investigaciones de la época referidas a este tema. *“Los primeros estudios tuvieron como objetivo central el llamar la atención sobre el desorden que tenían las mujeres por parte de sus parejas”*.¹⁸

Los inicios en cuanto a la lucha por una igualdad hombre-mujer comenzó a principios de la década de los años setentas, aunque fue en 1974 cuando se comenzó a realizar el programa de actividades de lo que sería el Año Internacional de la Mujer, en 1975, para lo cual se eligió como sede para llevar a cabo el programa de actividades de lo que sería el Año Internacional de la Mujer, en 1975, para lo cual se eligió como sede para llevar a cabo el programa mencionado en la Ciudad de México, el cual fue aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU, bajo el lema “Igualdad, Desarrollo y Paz”.

¹⁶ Ruiz, Crescencio. *El desarrollo del México urbano. Comercio Exterior*. México, 1993. p. 78.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática(INEGI), Censo de Población y Vivienda. p. 45.

¹⁸ Larraín, Soledad. *Violencia contra la Mujer en América Latina y el Caribe*. 1997. p. 12.

Como actividades a desarrollar en este evento se incluyeron una conferencia internacional, de carácter oficial, celebrada en Tlatelolco, así como una tribuna mundial de carácter más informal, un seminario sobre la mujer y un encuentro mundial de periodistas, la conferencia concluyó con la Declaración de México de 1975, que incluye los principios básicos, un plan de acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre la prevención de la prostitución, la salud, la planificación familiar, la integración de la mujer en el desarrollo, el movimiento por la paz, además de reclamaciones educativas y de capacitación.

A su vez, se crearon Comisiones de Evaluaciones Bianuales, se postuló la necesidad de incidir en el apoyo del voluntariado en diversas actividades centradas en áreas rurales, ahora bien, la Declaración de México fue aprobada por la Asamblea General de ese año y se proclamó, además, la década comprendida entre 1976 y 1985 Decenio de la Mujer, en cuyos cinco primeros años se plasmarían objetivos a corto plazo, en los cinco finales se desarrollarían objetivos a cumplir en mediano y largo plazo.

Posteriormente en la denominada Conferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, se aprobó una resolución, mediante el programa de acción relativo a la importancia de la investigación, así como las causas y consecuencias de la violencia doméstica, para poder elaborar un modelo de atención a víctimas adecuado a sus necesidades.

En la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrado en Nairobi en 1985, se habló por primera vez de la violencia doméstica de forma integral, como se puede observar en esta Conferencia Mundial ya se tocaba el tema de la violencia doméstica no solo hablaba de la mujer sino de una violencia en general, es decir, de una violencia dentro de la familia no importando qué miembro de esta la reciba, la Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, tuvo como eje básico los derechos y libertades fundamentales de la mujer y

de las niñas, y su discriminación a nivel mundial, esta conferencia fue auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas.

En México el inicio de las reivindicaciones de los derechos de las mujeres fue consecuencia del trabajo llevado a cabo por parte de feministas con apoyo de personas luchadoras, sobretodo recibiendo apoyo de diversas Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones de Asistencia Privada interesadas en la consecución y plasmación de la igualdad de derechos hombre-mujer. A raíz de la celebración en México del Año Internacional de la Mujer surgieron innumerables grupos que incorporaron las cuestiones de género como ejes de trabajo. En 1979 surgió el primer grupo organizado en contra de la violencia familiar, inspirado básicamente en las experiencias llevadas a cabo en Europa y Norteamérica.

El primer centro que se creó fue el Centro de Apoyo a la Mujer (CAMVAC) en 1979, en 1981 se realizó en la explanada de Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, la primera campaña contra la violencia hacia las mujeres, organizada por el Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias, posteriormente se crearon el Centro de Apoyo a la Mujer en Colima (CAM), y la Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres, A.C. (COVAC), en 1982 y 1984, respectivamente.

En 1985 el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Década de la Mujer se une formalmente a las Naciones Unidas con el Nombre de UNIFEM, este organismo presta asistencia técnica y financiera directa a proyectos de grupos de mujeres en los procesos de planificación y toma de decisiones, promueve el acceso a las mujeres a la capacitación, la tecnología, el crédito, la información, la participación en la política y la toma de decisiones para el desarrollo, así como otros recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de sus familias.

En 1987 se puso en funcionamiento el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID), en 1989 se fundó el Centro de Investigación y Capacitación, A.C. (CICAM)., En sus inicios, la lucha contra esta tuvo un período de denuncia; el interés de la reivindicación al respecto iba principalmente dirigido a llamar la atención sobre algo que no se había reflejado como un grave problema de índole social que aparecía de forma aislada, como producto de anomalías patológicas o emocionales del agresor.

Pero a pesar de las labores que llevan a cabo las ONG (Organizaciones No Gubernamentales), las cuales atendían los casos que existían, investigaban acerca de la problemática, luchando por una igualdad de derechos de acuerdo a las realidades sociales, lo cierto es que su traslado al reconocimiento de las políticas públicas fue muy difícil, al tener en consideración que para el Estado este tipo de conductas delictivas era de índole privada.

Existieron instituciones pioneras que mostraron un gran apoyo en el tema como es el caso del Programa de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual, en sus inicios tal vez abordó el problema del maltrato con una visión restringida, limitándose únicamente a la protección e integración de la familia considerando al maltratador, como un ser con una agresividad irrefrenable que se acentuará como consecuencia de las drogas o del alcohol.

Ante tales expectativas, frente a la incomprensión a nivel institucional de la problemática del maltrato, sus causas y los efectos que produce, las *“ONG que desarrollaban su labor en este campo tuvieron que desplegar un papel muy importante como estructuras mediadoras entre el Estado y la ciudadanía, para lo cual tuvieron que desempeñar una presión social para la concientización de la gravedad del problema, analizando la necesidad de creación de servicios específicos a nivel gubernamental”*.¹⁹

¹⁹ Duarte Patricia y González Ascencio Gerardo. La lucha contra la violencia de género en México 1985-1995. p. 76.

Cabe señalar que fruto de la estrecha colaboración entre COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., las Cámaras de Diputados y Senadores; Procuraduría del Distrito Federal, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, se promulgó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal. (Misma que más adelante se menciona).

En el mes de abril del año 1983, la Asociación Nacional Femenil Revolucionaria (que fue el sector de las mujeres organizadas del PRI), presentó una iniciativa en relación con la violencia y el hostigamiento sexual, que tampoco tuvo impacto en la Cámara de Diputados. Posteriormente por la necesidad de articular mecanismos de protección para las mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales, en 1988 fue creado en la ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (Coapevi), cuyo objetivo prioritario era la atención directa a víctimas de delitos sexuales, pero su periodo fue muy corto.

Posteriormente en abril de 1989, se crea la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales (AEDS), bajo la tutela de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el mismo año se inauguró el Centro de Terapia de Apoyo (CTA), para auxiliar psicológica, emocionalmente a las víctimas de delitos sexuales, en 1990, *“fue creado el Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual crea un programa, considerando que una de las estrategias más efectivas es el grupo terapéutico ya que el grupo posee una serie de ventajas intrínsecas.*

*“Por una parte el trabajo de este grupo favorece la superación de los mecanismos de defensa debido a que el hombre violento se da cuenta de su caso, no es único este hecho suele incidir de forma positiva en su grado de colaboración. Se trata de un grupo psicoterapéutico dirigido por dos terapeutas especializados en violencia familiar. Son grupos homogéneos, cerrados el contenido de cada una de las sesiones tiene un objetivo al perfil psicosocial del hombre agresor”.*²⁰

²⁰ Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Amada Domínguez Adame, quien era directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la PGJDF, comentó para una entrevista al periódico El Universal: *“que se atendieron a 104 mil 519 víctimas de violencia familiar en el Distrito Federal en el lapso del 2001 al 2006, en este período se dio atención psicológica a 158 mil 480 personas y legalmente se asesoró a 125 mil 689 mujeres”*.²¹

En el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la PGJDF (CAVI), se atienden a todas aquellas personas que presentan algún tipo de lesión física y psicológica, las cuales, son canalizadas al área médica para su revisión, donde se elabora un certificado de lesiones a fin de que sirva como instrumento legal para iniciar una averiguación previa contra el agresor. Posteriormente las víctimas pasan al área de trabajo social, en donde las trabajadoras de la institución sirven como el primer contacto para entender cuál es la dinámica familiar que generó el maltrato. *“Si la víctima corre algún riesgo en su integridad física, el CAVI dispone de albergues tanto de la PGJDF, de instituciones privadas y del gobierno capitalino donde la mujer queda en resguardo”*.

En enero de 1990, se constituyó diversos grupos, diputadas y senadoras, feministas, académicas se constituyó COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., cuyo objetivo primordial era la elaboración de una iniciativa de reformas en el campo de los delitos sexuales.

Asimismo en 1990, un pequeño grupo de varones que decidieron reflexionar colectivamente sobre la construcción de su identidad como género. Con tal fin en 1993, se formó en la Ciudad de México la primera Organización No Gubernamental dedicada a reeducar a hombres violentos para lo cual obtuvieron una capacitación y retroalimentación impartida por la Red de Hombres en contra de vivir en ambientes violentos, de San Francisco, California.

²¹ Entrevista a la Directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la PGJDF. Periódico El Universal. Domingo, 17 de septiembre de 2006.

Pero el periodo de funcionamiento de esa ONG no se consolidó porque la legislación mexicana no contempla ningún beneficio al respecto, mientras que en Estados Unidos a los agresores se les da la opción de elegir entre la cárcel o al reeducación. Por lo que se surge el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C. (CORIAC), quienes fueron los pionero en México, con sede en la Ciudad de México.

2.- ALGUNOS ANTECEDENTES.

Los Estados y Organizaciones Internacionales han procurado mejorar la calidad de vida de la familia, en particular la situación del niño, en ámbitos como la educación, salud y vivienda. En cuanto al marco jurídico internacional de los Derechos Humanos del niño se abordarán algunos conceptos específicos del tema en el proyecto de la Convención de Naciones Unidas, como es el concepto de niño, el derecho a la vida, el derecho a una protección especial, el derecho a vivir en familia, la prohibición del abuso y explotación del menor, el niño en el derecho humanitario, derecho a la educación y los mecanismos de control que establece el Proyecto de Convención de Naciones Unidad sobre los derechos del niño.

Es necesario mencionar el concepto de derechos con base en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

²² Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la dignidad humana, los cuales resultan indispensables para el libre desarrollo de la personalidad, los cuales suelen ser recogidos por las Constituciones modernas, asignándoles un valor jurídico superior.

Los instrumentos Internacionales conceptualizan los Derechos Humanos en las siguientes declaraciones:

1.- **Ámbito Universal.-** La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la IV Convención de Ginebra (1949), el Artículo Tercero Común a las Cuatro Convenciones de Ginebra (1949), Los Dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra (1977), la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los niños con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda en los Planos Nacional e Internacional (resolución 41785 de la Asamblea General,

²² www.rae/esp.

1986), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (resolución 40/33 de la Asamblea General, 1985), la Declaración Sobre la Protección de la Mujer y del Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado (resolución 3318, XXXIX, de la Asamblea General, 1975), otros Convenios de la OIT referentes al trabajo de menores.

2.- Ámbito Regional se consideran la Convención Americana de San José Costa Rica (1969), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de San Salvador (1988), la Convención de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales de Roma (1948), los 5 Protocolos Adicionales de la Convención de Roma (1953, 1963, 1966) y la Carta Social Europea (1961).

La Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el día 20 de Noviembre de 1958, se podría considerar un marco jurídico específico.

La redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño comenzó en 1979, considerado como el año internacional del niño, cuando un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas recogió una propuesta de Polonia sobre un acuerdo de este tipo. Un gran número de Estados, organismos de Naciones Unidas y unas 50 organizaciones no gubernamentales, coordinadas por la Defensa Internacional de los niños, aportaron sus recomendaciones.

Así mismo es considerado el menor titular de la mayoría de los Derechos Humanos establecidos en los instrumentos internacionales, pero no todos los derechos tienen un contenido igual tratándose de menores, ya que en ocasiones puede estar sujeto a condiciones o limitaciones, como la libertad de tránsito de un menor o el reconocimiento a su personalidad jurídica.

Los Derechos reconocidos en la Convención se pueden clasificar en tres grandes grupos:

1. DE PROVISIÓN.- Es el derecho a poseer, recibir o tener acceso a ciertos bienes o servicios, ya sea atención sanitaria, educación, descanso y esparcimiento, atención al niño impedido y al niño privado de su ambiente familiar.
2. DE PROTECCIÓN.- Es el derecho a ser protegido contra cualquier perjuicio (como la separación de los padres), la explotación económica o sexual, los malos tratos físicos o mentales, el alistamiento en las fuerzas armadas.
3. DE PARTICIPACIÓN.- Es el derecho de ser escuchado cuando se tomen decisiones que afecten a su vida y a medida que se desarrollan sus capacidades, el de tomar parte en las actividades de la sociedad, preparándose a ser un adulto responsable.

2.1.-CONCEPTO DE NIÑO y/o VÍCTIMA.

El artículo 1 de la Convención define al niño *“como el ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes mayoría de edad”*.

CONCEPTO DE VÍCTIMA

La palabra “víctima” viene del latín víctima, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio”.²³

²³ Diccionario de la Real Academia, Diccionario So Pena, Petit. Larousse.

En este sentido, se hace referencia al concepto original de sacrificio, del hebreo *Korbán*, que, aunque esta palabra tiene ahora un significado más amplio, en cuanto representa al individuo que se sacrifica a sí mismo. Existen diferentes acepciones de víctima, pero, independientemente de la definición etimológica, es indudable que el concepto de víctima ha evolucionado, desde aquél que podía vengarse libremente hasta el que tenía como límite la “ley del talión”.

“Como la Víctima era sacrificada al retorno de la victoria, basaban su significado en la palabra *vincire* que significa atar. Otros en cambio, la atribuyen a *viger*: ser vigoroso, pues la víctima era un animal robusto y grande en comparación con la hostia que era un animal pequeño; sin embargo; la similitud de origen etimológico es ver si en latín es víctima, pasa idéntico al español, para convertirse en *ctia* en portugués, en italiano es *vittima*, y en francés *victime*”.²⁴

Independientemente de la discusión etimológica, es indudable que el concepto de víctima ha evolucionado. Desde aquel que podía vengarse libremente, hasta el que tenía como límite la ley del talión, para llegar a conceptos como sujeto pasivo del delito. En la evolución de la humanidad, el concepto de víctima ha cambiado, según el lugar y la época. También puede influir si el hombre ha sido creyente o ateo, libre, esclavo, nacional o extranjero.

Algunos autores como el Doctor Marco Antonio Díaz de León, define a la Víctima como “aquella persona que sufre los efectos del delito, quien padece daño por culpa ajena o por caso fortuito”.²⁵

Actualmente existen varias acepciones del concepto víctima entre los que destacan:

- De animal destinado al sacrificio (de carácter religioso).
- Por extensión, también el ser humano destinado al sacrificio.
- La persona que se sacrifica voluntariamente.

²⁴ Zaffaroni, Raúl. *Manual de Derecho Penal*. Editorial. Cárdenas. México, 1997. p. 567.

²⁵ Díaz de León, Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal. Tomo II*. Segunda Edición. Editorial Porrúa, México, 1989. p. 89.

- El que sufre por culpa de otro.
- El que sufre por sus propias faltas.
- La que padece daño por causa fortuita.
- Sujeto pasivo de un ilícito penal.

Como podemos observar, son variadas las definiciones del vocablo víctima, pero todas llegan a la misma conclusión. Así, víctima, sería la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, son las consecuencias nocivas de dicha acción. La Organización de las Naciones Unidas se preocupó por el problema del concepto de víctimas, y tanto en el IV Congreso de Caracas de 1980, como en las reuniones preparatorias del VII Congreso de Milán en el año de 1985, se planteó que el término “víctima” puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

1. Constituya una violación a la legislación penal nacional.
2. Constituya un delito bajo el derecho internacional que traiga como consecuencia la violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
3. Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

2.2.-DERECHOS DE LOS NIÑOS.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

2.2.1.-DERECHO A LA VIDA.

El propósito del proyecto es desarrollar y complementar la Declaración de los Estados del niño de 1959, la Declaración en su preámbulo, en el tercer párrafo, señala: *“Considerando que el niño, por su falta de madurez, física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”*.

Lo que alude que no hay una protección del niño antes de su nacimiento en el Proyecto, aspecto mencionado en la Declaración y en la Convención americana de San José de 1969, donde establece en su artículo 4° lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción”*.

En esta situación se entiende que estaría permitido el aborto, en situaciones excepcionales ya que se permite el aborto por que haya sido resultado de una violación o bien el que se realiza por razones medicas estas no constituyen un delito.

Una vez que nace el niño, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 6° establece *“que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que se garantizará en la máxima medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo del niño, el derecho a la vida de los niños, es el derecho de existir es la vida de las personas todo aquello que comprende esto es el comer, descansar, jugar, crecer, aprender,*

pensar por cuenta propia, expresarse con libertad, trabajar, construir, respirar, querer y ser querido, lo más importante que no haya agresiones físicas ni verbales”.

El hombre nace débil, nace con derechos y facultades pero no puede reclamar sus derechos, ni ejercer sus facultades, este estado de infancia, de debilidad, tanto física como moral, es lo que se conoce como minoridad. En este estado, el hombre necesita de apoyo; los primeros años de su vida están confiados al cuidado de aquellas personas que le dieron la vida. Los primeros tutores son el padre y la madre. No debe hablarse por lo tanto de poder paterno.

Es necesario que alejemos los términos de poder pleno, autoridad absoluta, fórmula de tiranía y sistema ambicioso que la naturaleza indignada rechazada, que no ha hecho más que deshonrar la tutela paterna, cambiando la protección por dominación y los deberes por derechos.

2.2.2.-DERECHO DEL NIÑO A UNA PROTECCIÓN ESPECIAL.

Se debe determinar el contenido del derecho del niño a las medidas de protección que su condición requiere, la declaración de los derechos del niño menciona que tendrá prioridad el interés del niño, así mismo el artículo tercero en su párrafo primero señala *“En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

2.2.3.-UNIDAD FAMILIAR.

El derecho a vivir en familia es un derecho fundamental del menor, sólo puede lograrse un cabal desarrollo físico y mental del menor, dentro de un ambiente familiar apropiado. Solamente puede separarse a los niños del seno familiar o de uno de sus padres, cuando tal separación sea necesaria en aras de proteger el interés del niño.

El Proyecto estableció la situación de los menores cuyos padres residan en países distintos, estableciendo la obligación para los Estados de atender a las peticiones de un niño o de sus padres para permitir la entrada a un Estado parte, o la salida de él, a efectos de lograr una reunión familiar, el principio sexto de la Declaración establece: *“la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia. Anteriormente se atendía por cuidados la institucionalización, adopción o colocación del niño en una familia u hogar sustituto sin llegar a la adopción”*.

2.2.4.-ABUSO Y EXPLOTACIÓN DEL MENOR.

Uno de los derechos del niño es estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Por ello se fijaron edades mínimas de admisión al empleo, se reglamentó las horas apropiadas y condiciones de empleo, penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento y no se violen sus derechos de los menores.

La Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 la cual fue ratificada por nuestro país, Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Haití establece el concepto de esclavitud: *“Toda institución o practica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven”*.²⁶

²⁶ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm>

El problema de la infancia nos concierne a todos sobre todo a la familia, la sociedad y al Estado, ya que las familias tienen como pilar a los padres, la mayoría son trabajadores, si estos contaran con mejores ingresos, otra forma de vida tendrían los hijos, puesto que siempre habrá hambre y los menores están más cercas de la explotación.

2.2.5.-DERECHO A LA EDUCACIÓN.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza.

La educación primaria y secundaria son obligatorias para todos ya que el gobierno tiene la responsabilidad de proporcionar los servicios necesarios para que todos los integrantes de nuestro país tengamos una educación, es responsabilidad de los padres que sus hijos vayan a la escuela ya que está contemplado en nuestra Carta Magna en su artículo 3° que a la letra dice “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”.

La violencia es una forma de control que se apodera de la libertad y la dignidad de quien la padece. Por otra parte, el abuso es una conducta que crea un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente, la violencia es muy versátil, ya que se desarrolla en múltiples formas.

En este sentido, confirmamos que se puede presentar como violencia física, moral o psicológica; verbal, de género, sexual o económica. Lo que hace ver, que cuenta con diversos matices, pero esto no es algo de lo que la familia y en su caso la sociedad deba sentirse orgullosa.

No es algo que se origine de forma espontánea, comienza cuando la pareja o uno de sus miembros actúa con enojos y frustraciones así como por dificultades y agresiones que se viven, tanto dentro de la familia, como fuera de ella es decir, la que se vive en la calle, en el trabajo o en la escuela, y todo lo recibido se lleva a los hogares. De igual manera la violencia que se vive en la familia se reproduce o se refleja en la sociedad.

Consideramos difícil la posibilidad de una definición de violencia que sea lo suficientemente amplia para abarcar todas sus manifestaciones y no dejar en el aire un elemento relevante. Al mismo tiempo, no es oportuna tanta flexibilidad que permita que cualquier situación se adapte a ella. *“La definición no debe limitarse a lo que produce un daño en el cuerpo y deja impresa una huella física, porque se dejan de lado los insultos, las ofensas y muchas otra formas que lesionan en lo emocional.*

Tampoco se puede incluir en ella cualquier forma de sufrimiento humano, porque entonces se perdería de vista el origen de ese sufrimiento y se tomaría en cuenta sólo las consecuencias”²⁷ para la investigadora Marta Torres Falcón, *“la violencia es un comportamiento, bien sea un acto o una omisión, cuyo propósito sea ocasionar un daño o lesionar a otra persona y en el que la acción transgreda el derecho de otro individuo”²⁸.*

La violencia, desde un punto de vista sociológico, es definida como la *“...característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder...”*.

²⁷ Idem. p. 128.

²⁸ Idem p. 133.

La violencia es elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, ya que afectan su vida o su integridad corporal (homicidio, lesiones), su honestidad (violación), y contra su patrimonio (robo, daños), etc. La violencia caracteriza también todo tipo de criminalidad (violenta).

Ahora bien, desde una concepción antropológica, la violencia, es el uso intencional de la fuerza para infligir daño corporal. Se refiere también a la totalidad de tales actos dentro de una colectividad social, o a un estado de cosas en el cual prevalecen actos violentos. De acuerdo con esta definición quedan excluidos los acontecimientos naturales (terremotos, inundaciones, etc.) y los accidentes de la tecnología humana (incendios, choques, etc), porque aunque entrañan fuerza y dan por resultado: daños, problemas, desigualdades sociales, políticas y económicas más incluso que cuando son creadas o mantenidas deliberadamente, no tienen como motivación o resultado primordial el daño corporal.

Desde una perspectiva antropológica, la definición anteriormente mencionada es restringida ya que las prácticas de hechicería, no involucran la fuerza física, pero quienes la llevan a cabo con la utilización de técnicas, pueden producir daño corporal a otra persona, alguna vez hemos escuchado, que uno elige a sus amigos, pero no a su familia, de aquí la imposición que sienten algunos integrantes del núcleo familiar, y esto lo interpretamos como la pertenencia involuntaria.

Otros factores los encontramos con la diferencia de edad y sexo; los roles atribuidos en función de la edad y el sexo; los conflictos de actividades, es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros; el estrés atribuible a los cambios socio-económicos y otros; el conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, sus temores, preferencias.

La intensidad de vínculos interpersonales, el derecho culturalmente adquirido a incluir en los valores, los comportamientos y las actitudes de los otros miembros de la familia; la calidad y cantidad de tiempo en que una familia convive.

Todos estos factores incrementan la vulnerabilidad de la familia y transformar el conflicto en un factor de riesgo para la violencia familiar, si dos personas se relacionan con violencia, esa relación concreta entre esos dos sujetos debe ubicarse en un contexto preciso, en el que existen jerarquías, donde también hay ciertas creencias y valores sobre lo aceptable y lo prohibido. Detrás de cada acto de violencia no sólo están la estructura social y la fuerza de sus instituciones, sino también la cultura, las costumbres y las tradiciones.

Es importante destacar el perfil psicológico de la víctima, existen una serie de características comunes en todas estas: el abuso se inicia entre los 17 y 28 años; en la mitad de los casos hay antecedentes de episodios depresivos previos al abuso, y la dependencia o tendencia a establecer relaciones asimétricas con el otro sexo, aceptando reglas patriarcales en la relación. Es probable que la mujer haya sufrido malos tratos en la infancia y haya desarrollado una baja autoestima y una alta tolerancia a la violencia, ya que se trata de un modelo aprendido anteriormente.

El abuso sexual dentro de la pareja es cualquier contacto realizado contra la voluntad de la mujer desde una posición de poder. Sin embargo, las mujeres tienden a minimizar este problema porque creen que los hombres tienen unas necesidades que deben satisfacer a su manera. El maltrato continuado genera en la mujer proceso patológico de adaptación denominado "Síndrome de la mujer maltratada".

Este síndrome se caracteriza por:

- **Indefensión aprendida:** Tras fracasar en su intento por contener las agresiones, y en un contexto de baja autoestima reforzado por su incapacidad por acabar con la situación, la mujer termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido.

- **Pérdida del control:** Consiste en la convicción de que la solución a las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.
- **Baja respuesta conductual:** La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite auto exigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre pero también limita de capacidad de oponerse a éstas.
- **Identificación con el agresor:** La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.

2.3.-LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Para poder calificar el concepto de violencia familiar, debemos distinguir la diferencia que existe entre violencia y agresividad, ya que este último elemento, es considerado como un conjunto de estrategias que el ser humano utiliza para dar respuesta a las amenazas externas y, así, manejarse con acierto ante situaciones peligrosas.

Respecto a los tipos de violencia, la doctrina cita los siguientes factores que generan violencia:

- A) **Asedio:** este factor es entendido como lo que hace una persona para controlar a otra, es decir, tomar actitudes que pueden estar disfrazadas de interés en las actividades de la mujer (o del hombre). Pueden también expresarse como

desconfianza o finalmente exhibirse como control estricto e ininterrumpido de cada uno de los movimientos de una persona.²⁹

Lo anterior, se puede ejemplificar cuando una persona llama por teléfono insistentemente a otra para verificar donde está, interrogarla sobre sus actividades o sus amistades. Asimismo puede manifestarse por medio de llegadas inesperadas a la escuela, trabajo o en cualquier lugar donde la víctima desempeñe cualquier actividad.

B) Abuso Verbal.- Podría definirse como la categoría de maltrato psicológico en la que entran los insultos, los gritos, los apodosos peyorativos, las burlas del aspecto físico o laboral, de las actividades y el ánimo de ridiculizar.

Comúnmente la imagen, el trabajo y demás actividades de la mujer, son objeto frecuente de sarcasmos y desprecio. En esta categoría de abuso verbal también se puede emplear el silencio, considerado como respetuoso, por otro lado como condenatorio. El silencio respetuoso lo identificamos en el momento en que una persona calla para escuchar lo que dice la otra.

Es un silencio que hacer sentir bien, incluso halaga por que refleja que lo que se está hablando es interesante; el condenatorio, que lleva como objetivo el no dirigir una sola palabra a la otra persona a sabiendas de que eso va a producir una molestia, a humillar, a herir. En este sentido, el silencio es una forma de violencia emocional por omisión, esto es, el ignorar a la persona, pudiendo durar algunas horas, varios días, incluso años.

Es importante destacar que la persona que lo resiente sabe, sin lugar a dudas, cómo interpretar los contenidos.

²⁹ Ibidem. p.54

Amenazas: *“Desde el punto de vista del Derecho Civil, es el anuncio de causar un daño en la persona, parientes o bienes del amenazado, que trae como consecuencias diferentes efectos y que constituyen un vicio de la voluntad que producen la nulidad relativa del acto. El Código Civil lo equipara a la violencia física y puede decirse que constituyen violencia moral o psicológica, que producen temor o miedo en la vida, la honra, la libertad o parte considerable de los bienes”.*³⁰

Se denominan amenazas a los avisos con los que el hombre o la mujer anuncian que provocaran algún daño. Pueden ser de golpes, de llevarse a los hijos, de suicidarse, de privar de la vida, de acusar de algún delito o dañar a sus familiares más cercanos. Comúnmente este tipo de amenazas se emplea con frecuencia cuando una de las partes ha decidido terminar con la relación, o, en su caso, hacer visible la violencia de la que es víctima.

Para que lo anterior surta efectos, es decir, para que logren el propósito de intimidar y atemorizar, es necesario que las víctimas crean que el agresor es capaz de cumplir lo que dice.

Intimidación: Consiste en hacer ademanes agresivos, infundir miedo a la víctima utilizando cualquier objeto, generar una situación de aislamiento y hacerle notar su soledad, incrementar la dependencia ya sea económica o emocional.³¹

Cuando la víctima se siente atemorizada por actos intimidatorios, la inmoviliza, le impide realizar cualquier acción de alejamiento o abandono.

Este tipo de intimidaciones son muy frecuentes, sobre todo, en el caso de que los padres educan a los hijos, ya que una forma muy común de demostrar control sin llegar a los golpes, es simulando que lo harán; por ejemplo, al tomar un cinturón con las dos manos y hacerlo sonar para lograr temor hacia los menores, si bien es cierto

³⁰ Baqueiro Rojas, Edgard y Buenrostro, Rosalía. Derecho de Familia y Sucesiones. Editorial Harla. México, 1983. p. 231.

³¹ *Ibidem*.

no propinan golpes, pero el simple hecho de realizar esta acción, logra el objetivo de la intimidación.

2.3.1.- CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Antes de dar el Concepto de Violencia Familiar, mencionaré el significado de familia, ya que primero tenemos que entender esta figura que es lo primordial para la sociedad. Para algunos autores la familia es *“un grupo importante para la sociedad, ya que es el más esencial de todos los elementos que componen esas grandes aglomeraciones de hombres, que se llaman naciones. La familia es un núcleo irreductible; y el conjunto vale lo que ella misma vale; cuando se altera o se disuelve, todo él se derrumba”*.³²

Si bien es cierto, el concepto jurídico de la familia *“se establece alrededor del parentesco y así comprende vínculos de sangre, de matrimonio o puramente civiles; así por la unión de los sexos, ya sea por virtud de matrimonio o concubinato, se inicia la familia a la que se agregan los hijos, nacidos dentro del matrimonio o reconocidos si su nacimiento fue extramatrimonial”*.

“En ella, y como se ha dicho, sobre las rodillas de la madre, se forma lo que hay de más grande y de más útil en el mundo: un hombre honrado. Los pretendidos reformadores, que han soñado con abolir la familia, eran insensatos”.³³

En *latín* la familia comprende a todos los que viven bajo un mismo techo, sujetos a la dirección y con los recursos del jefe de la casa.

Nuestro Código Civil no menciona un significado como tal de familia, habla de una forma en general en su Título Cuanto Bis, integrado por cuatro artículos que habla del tema antes mencionado, aludiendo a todos los deberes, derechos y obligaciones

³² Ibidem.

³³ Marcel Planiol, Ripert Georges. Derecho Civil. Volumen 8. Tercera Edición. Editorial. Harla. París, 1946. p. 24.

que tiene cada integrante de la misma, además indicando que la familia es de orden público e interés social, que señalan lo siguiente:

Art 138 Ter. Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

Art. 138 Quater. Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones surge entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Art. 138 Quintus. Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

Art. 138 Sextus. Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideraciones, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

La Violencia Familiar es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad, o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurre el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

*“Es una situación que surge cuando alguien acumula tensiones, enojos y frustraciones, transformándolas en agresiones que se descargan dentro o fuera del hogar, las agresiones se ejercen más en el género femenino y en los menores de edad. Con el tiempo, las personas se acostumbran a la violencia y la viven como si fuera algo natural”.*³⁴

³⁴ Tenorio Godínez, Lázaro. La Violencia Familiar en la Legislación Civil Mexicana. Primera Edición. Editorial Porrúa. México, 2007. p. 95.

Nuestro Código Civil, en su capítulo III establece cinco artículos, uno de ellos derogado; de lo cual se refieren a la Violencia Familiar, el artículo 323 Ter señala lo siguiente:

Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que genere violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

El Artículo 323 Quater, nos define que es la Violencia Familiar, y nos indica cuáles son las clases de violencia que están legisladas en nuestro Código que a letra marca: *“La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tienen por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:*

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrir las; y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas

sexuales no deseadas o que generen dolor practicar la celotipia para el control, manipulaci3n o dominio de la pareja y que genere un da1o.

No se justifica en ning3n caso como forma de educaci3n o formaci3n el ejercicio de la violencia hacia las ni1as y ni1os.

Para efectos de este art3culo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relaci3n de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consangu3neo, en l3nea recta ascendiente o descendiente sin limitaci3n de grado, colateral o a3n hasta el cuarto grado, as3 como de parentesco civil.

Las nuevas reformas hechas al C3digo Penal para el Distrito Federal, fueron publicadas el 17 de Enero del 2007, pero no existe como tal un concepto de este, en el Cap3tulo 3nico, Violencia Familiar encontramos lo siguiente:

Art3culo 200.- Al que, por acci3n u omisi3n, ejerza cualquier tipo de violencia f3sica o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la c3nyuge, la concubina o el concubinario;*
- II. El pariente consangu3neo en l3nea recta ascendiente o descendiente sin l3mite de grado, o el pariente colateral;*
- III. El adoptante o adoptado, y*
- IV. El incapaz sobre el que es tutor o curador.*

En el art3culo 201 del C3digo Penal para el Distrito Federal, define la violencia f3sica y la violencia psicoemocional que a la letra dice:

I. Violencia f3sica: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, alg3n objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar da1o a la integridad f3sica del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisi3n consiste en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insulto, amenazas, celot3pia, desd3n, indiferencia, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteraci3n auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o 3rea de la estructura ps3quica de esa persona.

Nuestro precepto en mención da una definición de Violencia Familiar en su artículo 343 Bis que a la letra dice:

Artículo 343 bis.- *Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.*

Al respecto la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo tercero fracción III, inciso a), la define como:

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Artículo 3º.

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser:

inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Derivado de lo anterior, podríamos definir a la violencia familiar como todos aquellos actos y omisiones verbales, físicas, psicológicas, sexuales intencionales y reiteradas en contra de un miembro de la familia que tenga o haya tenido un parentesco hasta el cuarto grado. Por lo que la doctrina destaca que encontraremos una clasificación de las diversas formas de violencia que son consideradas como violencia familiar.

2.4.-TIPOS DE VIOLENCIA

2.4.1.-VIOLENCIA FÍSICA

La violencia física es la más evidente por que en la mayoría de las veces deja huella en el cuerpo de la víctima. Está considerada como el daño corporal que se le hace a alguien débil, puede ser de hombre a mujer, de hombre a hombre, de mujer a hombre o de cualquiera de los dos a un menor, a un anciano (a) o a una persona con discapacidad.

Se caracteriza por lastimar cualquier parte del cuerpo, la podemos identificar con un pómulo hinchado, una nariz ensangrentada, un párpado morado, un brazo enyesado, un diente roto o un tobillo fracturado. Sabemos que no siempre es así, ya que un golpe en los riñones puede no ser notorio, pero provoca lesiones graves, o bien un golpe en la oreja que resulta el desequilibrio en el sentido auditivo; la violencia física es la menos difícil de identificar, inmediatamente se refleja cuando una persona es víctima de este fenómeno, lamentablemente resulta complicado obtener estadísticas reales que puedan arrojar datos concretos, ya que la mayoría de las víctimas por violencia física prefieren callar el hecho y no denunciar, quedando enterrados en la intimidad de sus hogares.

El maltrato físico comprende una escala de conductas que van en aumento, el victimario comienza por propinar golpes como una bofetada, un pellizco, después son jalones, empujones contra la pared, patadas, al grado de dejar inconsciente a su víctima, las consecuencias pueden ser leves o graves desde el punto de vista físico (hematomas, fracturas, aborto, lesiones internas, conmoción cerebral y algunas otras más).³⁵

2.4.2.-VIOLENCIA MORAL

La violencia que se genera en la familia, no se limita a golpes y abusos físicos; existe otro tipo de violencia a la que se le conoce como subterránea, es decir, la que se emplea de forma sutil que, de igual manera causa una afectación al individuo, el agresor aplica esta violencia cuando desea humillar, denigrar y herir a sus víctimas.

Esta violencia subterránea es una verdadera crueldad mental, ya que los agredidos sin que logren darse cuenta son privados de su identidad. Quizá el dolor emocional sea más intenso que el físico.

Para el autor Marie-France Irigoyen, este tipo de violencia la denomina como una “conducta malévola capaz de destruir a una persona moral y hasta físicamente” explica que mediante este proceso de maltrato psicológico una persona es capaz de hacer pedazos a otra.³⁶

Para que esta violencia pueda lograr su objetivo, debe ser constante y aniquiladora, se utiliza con frialdad nociva que no es ostensible ni por medio del lenguaje verbal.

Es devastadora, logra que la víctima se encuentre en un estado de depresión permanente, en el que pierde la motivación por vivir, no hay alegría en su interior, es decir, está muerta en vida.

³⁵ Valdez, Rosario. Violencia Domestica. Primera Edición. Editorial Cidral, México, 1998. p. 11.

³⁶ Lammoglia, Ernesto. La Violencia está en Casa Primera Edición, Editorial Grijalbo, México, 2002. p. 3.

Es cierto, que los seres humanos podemos dañar mas con la forma de decir las cosas, que el sentido que llevan; así como buscar el momento indicado para evidenciar en público, actuar con un exceso de amabilidad para hacer comentarios desestabilizadores, jugar el papel de víctima para manipular, logrando que la otra persona se sienta culpable, cuando este tipo de violencia se manifiesta con los menores, lo más seguro es que cuando alcancen una edad adulta, lo reproduzcan como una forma de defensa.

2.4.3.-VIOLENCIA SEXUAL.

Es la acción u omisión mediante la cual se induce a la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

Esta forma de expresión se ejerce por medio de:

1.- Acciones coercitivas. Imponiendo ideas y actos sexuales (jactándose de tener muchas parejas, de acostarse con ellas, obligar a su pareja a ver películas pornográficas y realizar actos que se ven); además de criticar, comparar o ridiculizar la sexualidad de la pareja con objeto de herir o dañar sus emociones o sus sentimientos.

2.- Conductas. Celando para controlar, manipular o dominar a la pareja, induciendo o forzando a la persona para tener sexo a pesar de la oposición de la pareja o por ser menor de edad. Se pueden usar diferentes formas, desde convencer con dinero o regalos hasta valerse de amenazas, golpes o incluso asesinar a su víctima si opone resistencia.

Tocar a la pareja o menor de edad cuando no desean ser tocados, penetrar a la persona con objetos, exponer sus genitales a las personas que no quieren verlos, espiar a la otra cuando va al baño o cuando se está cambiando.

2.4.4.-VIOLENCIA ECONÓMICA

Significa apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja, utilizando el poder económico para dominar, puede manifestarse en el control de los ingresos de la familia, apoderarse de los bienes muebles o inmuebles propiedad de ambos o despojarla de los mismo, así como utilizar, menoscabar, destruir o desaparecer los objetos personales del otro.

A lo largo del tiempo se han realizado estudios que indican violencia que se ha convertido en un ciclo que comprende tres fases, mismos que varían tanto en duración, como en intensidad, para un mismo binomio (esposo-esposa; madre-hijo; hijo-padre) descritas de la siguiente manera:

- **Primera fase:** Denominada como “acumulación de tensión”, durante esta fase se producen golpes menores. Usualmente se intenta calmar al compañero (a), a través de conductas que antes le han resultado exitosas; el receptor se torna cariñosa (o) y complaciente evitando entrometerse en asuntos personales del agresor.

El razonamiento del receptor, es que espera un tiempo, la situación cambiará y la conducta de su compañero mejorará; este razonamiento, desafortunadamente, no produce ninguna mejoría; solo pospone la segunda fase del ciclo: el incidente agudo de golpes.

- **Segunda fase:** Denominada “episodio agudo”, en la cual, a medida que incrementan los incidentes de menor violencia, la tensión entre ambos va en aumento hasta llegar a un instante donde éstos ya no pueden ser controlados, una vez que se ha llegado al punto total de falta de control, la profunda destructividad que lo caracteriza, marca una diferencia con la anterior, esto no quiere decir que los incidentes previos no fuesen serios o profundamente injustos, pero no tenían el carácter de violencia extrema y sin

control. Durante esta fase el generador acepta totalmente que su rabia no tiene control justificado de alguna manera, asimismo lo acepta el receptor, sintiendo que el periodo de inevitabilidad se acerca y que no puede tolerar más su terror, su rabia y su ansiedad, sabe también que después sigue la tercera fase.

- **Tercera Fase:** Denominada también “luna de miel”, esta fase es la más breve dura de 2 a 24 horas aproximadamente. Es un momento deseado por el generador y el receptor de la violencia. Caracterizando esta fase por el arrepentimiento y la demostración de afecto del generador. Este sabe que ha ido demasiado lejos e intenta reparar lo hecho. La tensión acumulada en la primera fase y disipada en la segunda desaparece comportándose de manera encantadora y constantemente cariñosa. El generador se disculpa por su proceder en las fases previas y expresa su arrepentimiento al receptor de la violencia se siente culpable de su comportamiento, pide perdón y asegura que no volverá a ocurrir, realmente confía en su capacidad de control.

Las familias que viven una relación de violencia logran convertirse a la larga, en una pareja simbiótica, es decir, cada uno depende tanto del otro, que cuando uno intenta alejarse, se sienten drásticamente afectados por la separación. Los dos logran creer y hacer creer a los demás que juntos podrán alcanzar un mundo mejor para ambos. La sensación de sobre dependencia y sobre confianza del uno al otro, es obvia en esta fase del ciclo.

2.5.-RASGOS DE LAS VÍCTIMAS Y SU CLASIFICACIÓN.³⁷



Hay que señalar, que aunque se hable en específico de la violencia hacia la mujer, esto no significa que la presente investigación esté enfocada sólo al sexo femenino, ya que es un tema en general, que afecta a muchas personas, sin importar su género. Sin embargo, la mayoría de las investigaciones van encaminadas a ellas ya que como podemos observar, desde el capítulo primero de este trabajo, las

³⁷ Zaffaroni, Raúl. Manual de Derecho Penal. Editorial Cárdenas. México, 1997. p. 76.

Instituciones u ONG están dirigidas al sexo femenino, pero son características que puede sufrir cualquier miembro de la familia.

En muchos casos es una persona con valores tradicionales y una ideología patriarcal conservadora, sus creencias culturales le capacitan para el ejercicio de la violencia; o quizá su nivel cultural o su origen socioeconómico es inferior al de su pareja, por lo que intenta restablecer el equilibrio controlándola.

Generalmente tiende a relacionarse con todas las mujeres de la misma manera y su violencia es reincidente. Esto permite identificar ciertos factores de riesgo: haber sufrido maltrato en la infancia; tener antecedentes de conducta violenta contra objetos o animales en la adolescencia; contra otras mujeres en la edad adulta pueden identificar la existencia de un potencial agresor. Sin embargo, es imposible generalizar, ya que no existen estudios de hombres no violentos con antecedentes de violencia familiar. Si bien la situación en el seno familiar es insostenible, las relaciones interpersonales fuera del núcleo familiar son excelentes y suele ser una persona reconocida públicamente como buena.

Tiene baja autoestima, una imagen negativa de sí mismo, se siente miserable y fracasado como persona. Además, suele ser patológicamente celoso. Por ello, gran parte de los actos violentos se inician por la percepción errónea de una infidelidad o de que alguien le quita el afecto de su mujer. La violencia es una forma de afirmarse y no perder el control sobre su entorno, o de compensar un poder del que carece fuera del hogar. Cada intento de abandono es interpretado por el agresor como un auténtico fracaso e intentar volver a conquistarla por la fuerza o generarle compasión, amenaza con suicidarse y simula enfermedades.

Otra característica del agresor es el aislamiento emocional. Nunca habla de sus sentimientos y es reservado. Sin embargo, todos los rasgos descritos anteriormente no permiten describir al maltratado como un enfermo mental, en ocasiones los hombres se someten a una terapia psicológica para corregir la situación. Sin embargo, el éxito en la recuperación es muy bajo "porque no reconocen que su conducta es mala, ni que tengan que cambiar nada.

Crean que la mujer es la responsable de la situación, y lo principal para iniciar un tratamiento de este tipo es admitir las responsabilidades”.

2.5.1.- CLASIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA.

Una de las primeras clasificaciones de la víctima la contempla desde diferentes ángulos y se detallan a continuación.³⁸

- A. Víctima completamente inocente**, que puede calificarse como víctima “ideal”, es decir, la víctima inconsciente; por ejemplo el niño que está jugando en la calle y se atraviesa la avenida sin ningún tipo de precaución.

- B. Víctima de culpabilidad menor-víctima por ignorancia**; la mujer que se provoca un aborto por sus propios medios, sin ningún tipo de ayuda médica, pagando con su vida su ignorancia, ya que no imaginó los riesgos que surgirían como consecuencia.

- C. Víctima tan culpable como el infractor-víctima voluntaria**; por ejemplo, aquellas que sufren una enfermedad incurable y se suicidan arrojándose al metro.

- D. La víctima más culpable que el infractor:**
 - ◆ Víctima provocadora que, por su conducta, incita al infractor a cometer la infracción, ejemplo: aquella que trae consigo un billete y lo enseña constantemente a todos los que la rodean en la calle.

 - ◆ Víctima por imprudencia que determina el accidente por falta de control en sí mismo, ejemplo: la pérdida de control en un vehículo.

³⁸ Mendelsohn, Jorge. La Víctima en el Derecho Penal. Editorial Harla. México, 1987. p. 45.

- ◆ Víctima infractora: cometiendo una infracción, el agresor cae víctima del caso de legítima defensa.
- ◆ Víctima simuladora: este tipo se va a dar cuando una persona trata de engañar a una aseguradora fingiendo que le han robado, para reclamar así el pago de lo robado.
- ◆ Víctima imaginaria: es decir el paranoico.

Ahora bien concluye Mendelsohn que, basándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, las víctimas pueden ser clasificadas en tres grandes grupos para efectos de aplicación de la pena al infractor.

a) Primer Grupo:

Víctima inocente: dice Mendelsohn que no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente víctima. Debe aplicarse pena integral al delincuente.

b) Segundo Grupo:

- Víctima provocadora.
- Víctima imprudencial.
- Víctima voluntaria.
- Víctima por ignorancia.

En estos casos, la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionales, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participó en el delito.

c) Tercer Grupo:

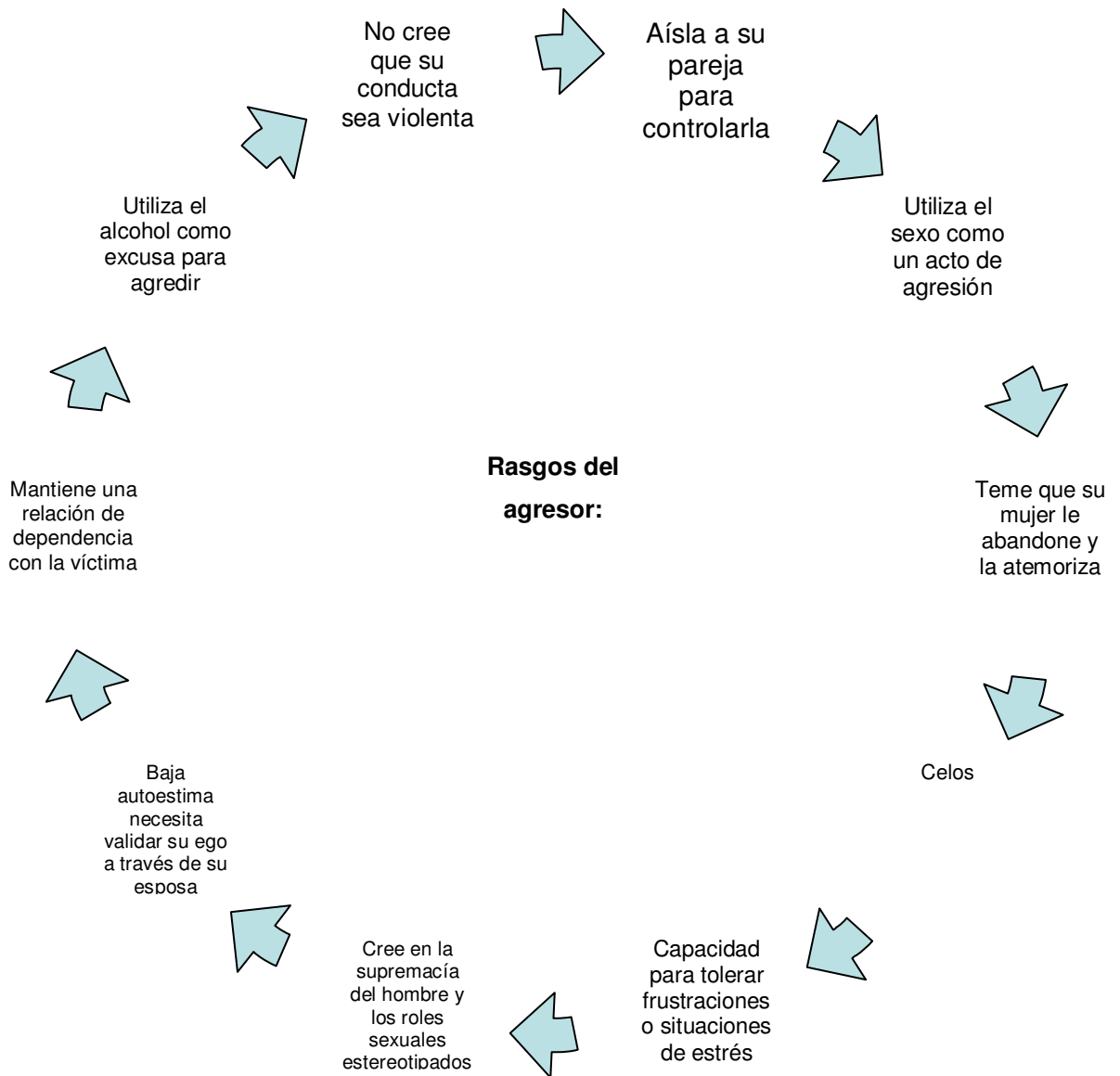
- La víctima agresora.
- La víctima simuladora.

- La víctima imaginaria.

En estos casos, la víctima comete el hecho delictuoso, o éste no existe, por el inculpado debe ser absuelto.

De lo anterior, podemos inferir que es bastante completa la clasificación de las víctimas que hace Mendelsohn y que pareciera que todas en mayor o menor grado se cumplen en nuestras vidas cotidianas, por lo que es destacable la exactitud con las que se ejemplifican cada una de éstas.

2.6.- RASGOS DEL AGRESOR.



³⁹ Ibidem.

Al referirnos al Derecho sobre los niños y las mujeres, nos hemos percatado que desde tiempos remotos eran en su totalidad discriminadas ante la sociedad, por lo que no tenían cómo hacer valer sus Derechos inherentes a la vida, de lo cual se desprende que si nos remitimos al pasado se ve con claridad que tanto el menor de edad y la mujer eran violentados sus derechos.

Si bien es cierto, el varón por ser Jefe de Familia ejerce un poder sobre su esposa e hijos, sin lugar a duda la sociedad lo ha visto como aquella persona facultada de dominar al seno familiar. Dicho lo anterior, desde que surge la figura del patriarcado ha sido la causa de la existencia de debilidad de género, edad, por lo que en el núcleo familiar la mujer era vista como un objeto para el varón sin saber que ella tiene los mismos derechos y obligaciones del hombre, respecto a los hijos menores al igual sufrían discriminación, maltrato físico y moral, que acarrea la violencia intrafamiliar.

Al referirnos a la violencia intrafamiliar que ejerce el varón, existen leyes que protegen a la mujer, de tal forma que ahora en la actualidad se puede observar que en la sociedad el sexo femenino tiene y ejerce los mismos derechos que el varón; dicho en otras palabras el hombre y la mujer tiene la similitud de igualdad. En cuanto a los menores se ha visto que no permiten que sus derechos y obligaciones no sean vulnerados por la sociedad e inclusive por su propia familia.

Así mismo para tener un mejor soporte de lo antes referido se hará mención de determinadas Leyes que nos refieren aquellos Derechos y Obligaciones que tienen tanto la mujer como el menor de edad.

3.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es bien clara y precisa, diciendo que tanto el hombre, la mujer, menores de edad tienen los mismos derechos y obligaciones ante la sociedad, de igual manera no existirá distinción de género, raza o grupo étnico; de lo cual para precisarlo con una mejor claridad, mencionamos el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 1º. "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

El Estado es el ente encargado de impartir educación básica a todos los menores con ello se fomentará un desarrollo armónico, que dará como resultado un ser humano con valores fundados que posteriormente serán hombres de bien con ello obtendrán bases para valerse por sí mismos, siendo el inicio del desarrollo pedagógico de cada ser humano, así continuar con el nivel primaria y secundaria ya que es uno de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes a estudiar, a jugar, a tener un ambiente sano.

Se pretende obtener educación con gran sentido de responsabilidad a nuestro país, basado en los conceptos de obligatoriedad y gratitud, aparte de estar fuera de todo contexto religioso, es decir, la educación debe ser laica, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la

familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, como lo menciona nuestra Carta Magna en su artículo tercero párrafo primero y segundo que a la letra dice.

Artículo Tercero.

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia”.

Las consideraciones del presente ordenamiento en el párrafo que antecede, buscan obtener y fomentar en el individuo desde su corta edad, principios de respeto, igualdad y valoración a la integridad de la familia, así como a la dignidad en su persona; asimismo, se les reconoce el derecho a los particulares interesados en impartir los servicios educativos, siempre y cuando estén apegados a los programas de estudios que determinan las autoridades en el ámbito escolar, por lo que no podrán aplicar medidas disciplinarias (castigos, golpes, malos tratos), negar la permanencia o la incorporación a las instituciones educativas particulares, pues estarían violentando el derecho a la educación.

Es necesario mencionar que nuestra Constitución en su artículo 123 fracción III está plasmado la prohibición que tienen los menores de 14 años a que trabajen.

De acuerdo con la igualdad de géneros que en nuestros días se manifiesta el varón y la mujer tienen la libertad de elegir cuántos hijos van a procrear, cubriendo con todas las necesidades que tiene un menor y los cuidados que necesitan tanto de alimentación, seguridad social, sobre todo libres de toda violencia física, moral o psicológica. Ya que estos derechos están plasmados los párrafos primero, sexto del artículo 4° de la ley antes referida.

Artículo 4º. "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano espaciamiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".

La familia es el núcleo de la sociedad es por ello que deben desarrollar todas sus capacidades en un ambiente sano y armónico con principios bien fundamentados, que no exista vicios, maltratos, para que a futuro sean hombres de bien y no dañen al prójimo.

En nuestra Carta Magna están estipuladas las garantías individuales que son los derechos que tenemos las personas que habitamos en el Territorio mexicano por ello la Ley nos protege jurídicamente nuestra integridad familiar, siendo que cuida la libertad de expresión que tenemos inherentes todos los integrantes de la familia ya que podemos expresar lo que uno siente, piensa y cree de acuerdo a su conciencia que sea lo correcto, sin dañar las garantías de las personas con que nos relacionamos es por ello que transcribo tal cual el artículo sexto de nuestro Ordenamiento.

Artículo 6º. "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Es necesario señalar, que el artículo 20 Constitucional en su apartado B, contempla las garantías de la víctima y ofendido, las cuales son las siguientes:

B. De la Víctima o del Ofendido.

V. "Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo".

De lo anterior, podemos hacer mención que no se pueden considerar desprotegidos ningún miembro de la familia, sin embargo, la existencia de leyes que amparan la protección de la Familia, no han evitado que la violencia familiar ya que se sigue manifestando, desde el inicio de nuestro trabajo hemos visto que sufren las victimas (menores, mujeres) ahora sin lugar a dudas no solo ellos si no también las personas mayores es por ello que nuestra constitución se manifiestan todos los derechos y garantías que ella nos confiere.

3.2.- CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El no respetar los derechos de los menores es un problema social que afecta a un sin fin de niños los malos tratos pone en riesgo su salud e inclusive su vida ya que son los más vulnerables en función de su edad y/o condiciones físicas; esta violencia que sufren mujeres, niños es ejercida en la mayoría de los casos por hombres.

El interés que tienen los legisladores por incrementar leyes que hablen sobre la violencia familiar es indiscutible, ya que hubo reformas que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de enero de 2007, especificando que cada uno de los integrantes de la familia debe desarrollarse en un lugar donde esté libre de cualquier trastorno. Nos encontramos en el Capítulo III denominado De la Violencia Familiar en el artículo 323 Ter de nuestra ley antes mencionada que a la letra dice:

Artículo 323 Ter.- “Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar”.

De lo anterior podemos observar que actualmente existe una seguridad jurídica social para cada uno de los integrantes de la familia, que será brindada y asegurada por el Estado.

En algún momento de nuestras vidas nos hemos relacionado con una situación donde exista maltrato físico, verbal y emocional, pero es más común que pasen estas situaciones dentro de nuestro núcleo familiar pues influyen varios factores la falta de empleo, la preocupación de satisfacer todas las necesidades de un hogar y no poder alcanzarlos en su plenitud puede ser causa de ira con los menores ya que piensan que es una forma de desahogar su impotencia con los menores agrediéndolos o golpeándolos, en ocasiones enferman a ellos emocionalmente de una forma indirecta cuando verbalmente humillan a la pareja débil.

Es por lo anterior mencionar que el artículo 323 Quáter que nos define a la violencia familiar y nos describe cuantos tipos de esta hay, y sobre todo que nos ha causado daños en nuestra sociedad.

Artículo 323 Quáter.- La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

I.- Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

II.- Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra

parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o aún hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil”.

De lo anterior se puede colegir que la violencia dentro de nuestro Código tiene varias modalidades y que ninguna de ellas es una forma de vida sino todo lo contrario por lo tanto hay que detectar el comportamiento de nuestros familiares que en ocasiones no es el correcto y probablemente nos cegamos y pensamos que eso es amor.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa”.

En ocasiones aquellas personas que cuidan a los adultos mayores o a los menores de edad sufren violencia, y en algunas ocasiones los dejan sin comer, los golpean o no les cambian el pañal y el familiar tiene la creencia que tienen buenas atenciones, por lo que es lamentable el alto índice que hay de gente que se dedica a cuidar pero que no lo hace con profesionalismo debido, así mismo el artículo 417 del mismo

ordenamiento jurídico, establece que el derecho de convivencia de los hijos con los padres, no podrá impedirse, salvo por causa justa o declaración judicial; por otra parte otorga facultades al Juez para decretar el cambio de custodia de los menores, cuando quien ejerza la custodia provisional o definitiva, con actos reiterados evite la convivencia con la persona que tenga reconocido ese derecho.

3.3.- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La familia está integrada por el conjunto de reglas jurídicas que regulan las relaciones familiares, por ende ésta es considerada de orden público, regida por numerosas disposiciones ya que es de suma importancia la relación personal entre los cónyuges así como la relación paterno filial.

Artículo 940 del C.P.D.F.:

"Todos los problemas inherentes a la familia se consideran de orden público, por constituir aquella la base de la sociedad".

En todos los grupos existentes en la sociedad la familia es el primero que requiere de una atención especial ya que es la base de la misma, donde los integrantes de la familia se desarrollen plenamente en lo físico, mental, moral y espiritual, para que todo esto resulte favorable de haber un ambiente de armonía, amor, comprensión y tolerancia.

Sin embargo cada día son más los menores que sufren quebrantamientos a sus derechos fundamentales, han aumentado las cifras de los menores que son abandonados, hay más niños de la calle que no tienen acceso a la educación ni a la salud, mencionando que les quitan el derecho de desarrollarse en un seno familiar, donde es el único lugar donde se crean, fortalece y reproducen los valores humanos.

El Estado sabe de esta gravedad que vivimos la sociedad por ello en el artículo 941 de nuestro Código mencionado con anterioridad en su primer párrafo señala lo siguiente:

“El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros”.

En la evolución histórica y cultural de la sociedad estamos viviendo el fenómeno del divorcio, cada vez aumenta con mayor rapidez, en tiempos remotos no se veía esta situación, sin embargo existen más familias desintegradas, todo empieza cuando las parejas no se comprenden, los dañados por esta situación son los menores pues sufren emocionalmente, en las escuelas reflejan la problemática que están viviendo, los padres ya no piensan en los traumas psicológicos que les ocasionan por sus decisiones, solo piensan en el bien de ellos.

Con el divorcio exprés van surgiendo más disoluciones del vínculo matrimonial pues es más sencillo, con el cual ya no se necesita que exista una causal para divorciarse, basta con que el hombre o la mujer que forman parte de una pareja manifiesten a un Juez Familiar su deseo de divorciarse para poder obtener dicho divorcio, sin que el otro pueda oponerse; esta nueva figura eleva más el número de divorcios y el índice de menores que sufren con la separación, el pleito que tienen los padres en cuestión de la custodia, en el artículo del multicitado ordenamiento bis establece esta situación.

“Cuando a petición de parte interesada, se deba resolver provisionalmente sobre la custodia y la convivencia de las niñas y los niños con sus padres, previamente se dará vista a la parte contraria y, en caso de desacuerdo, se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia que resolverá sobre la custodia y la convivencia de los menores misma que se efectuara dentro de los quince días siguientes”.

3.4.- LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La esencia de esta Ley radica en que todos tenemos Derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades, el cual se menciona en la exposición de motivos, esta legislación permitió que se cumplieran acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México en esta materia, tal como la Convención de los Derechos del Niño; también causó que el Estado ratificara su compromiso, su responsabilidad de “garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos y grupos sociales, así como de intervenir para limitar los desequilibrios que afectan la integridad familiar y que por ello afectan también al conjunto de la sociedad”.

40

En su artículo tercero nos dice que aquellas personas que realizan cualquier acto de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar se les considera generadores de la violencia Familiar, en cuanto a los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual se les denomina receptores de la violencia familiar.

Existen disposiciones de orden público interés social, que permite que las personas víctimas de la violencia familiar tengan atención especializada por cualquier institución ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, para llegar a la conciliación o a través de métodos lograr la protección de su integridad, tales como las contenidas en los artículos noveno, décimo, décimo cuarto, y décimo quinto, que tratan sobre la asistencia y atención tanto de las víctimas como de los victimarios pero que aún no es suficiente.

⁴⁰Versión estenográfica de las palabras del presidente Ernesto Zedillo, Los Pinos, 06 de Noviembre de 1997. Presidencia de la República.

En cuanto a su aplicación y de acuerdo con su artículo 4º, le corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación Pública, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales la aplicación de esta ley, a través de las Unidades de atención y prevención de la violencia familiar que tiene naturaleza jurídica de Tribunales Administrativos, como Órganos encargados de aplicar y hacer cumplir la citada ley.

Las facultades con las que cuentan las unidades de atención y prevención de la violencia familiar, son las de aplicar procedimientos de conciliación, amigable composición o arbitraje tal como se encuentra señalados en sus artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley en comento, o en el ámbito administrativo en cuanto a la acreditación de infracciones señaladas en el artículo 28 del mismo ordenamiento. Debe ser la prioridad de frenar la violencia y proporcionar a las partes alternativas para la solución del conflicto, cuando las partes desean continuar juntas, por la cual se precisan acciones dentro de los convenios que se celebran para acabar con la violencia familiar, si se determina la separación, se salvaguardan los derechos de los menores como es el caso de los alimentos, por medio de una pensión alimenticia, convivencias y visitas.

En el caso de que las partes no logran resolver su conflicto por medio de la conciliación, se propone el procedimiento de amigable composición o arbitraje, consistente en la celebración de una audiencia donde se valoran los medios de prueba aportados por cada una de las partes, para emitir una resolución.

El emitir dicha resolución la amigable conciliadora determina cuál de las partes fue la que generó la violencia familiar, sancionándola con multa y en caso de reincidencia, cabe la posibilidad de arresto, siempre respetando la garantía de audiencia, cabe hacer mención, que es cierto que en dichas Unidades de Atención solo se procede a imposición de multas o de arresto hasta por treinta y seis horas, las resoluciones

emitidas pueden servir como prueba documental pública en el caso de que se decida un procedimiento ante un juez de lo familiar, por lo que su objeto es establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

3.5.- LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Esta Ley está vigente desde el 30 de mayo del 2000; contempla 19 capítulos divididos en sus respectivos títulos; en rasgos generales recoge y conjunta los principios del ciclo de la vida, dando perspectiva y equidad de género, reconociendo los derechos de la infancia; obviamente, y como hemos visto anteriormente es tarea del gobierno aplicarla y aportar recursos para proteger los derechos de la niñez, sobre todo impulsando un cambio cultural en el cual los derechos de niñas y niños sean parte de la vida cotidiana de cada persona.

Su finalidad es que todos los menores de edad de la República Mexicana, tengan la misma protección respecto a sus derechos fundamentales y no dejarlo a la deriva a aquellos cuyos Estados no contemplan una legislación al respecto, establece las obligaciones que tiene la familia, entra las cuales se encuentran: el desarrollo integral, a la salud, a la educación y su incorporación al medio social. Que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos ya sea en la propia familia, en las escuelas, en los sitio de recreación o en cualquier lugar donde se encuentren.

Consideramos importante enunciar los artículos que se encuentran relacionados con el tema de nuestra investigación, ya que en el párrafo anterior, se muestra la preocupación por los legisladores acerca de la protección de los menores y del trato que debe de dárseles, considero que de eso dependerá que el día de mañana sean hombres de bien y no tengan ningún rencor o frustración hacia la sociedad, todo

sería menos complejo si se les diera lo mínimo a que tienen Derecho como una familia sin violencia, igualdad, no discriminación etc.

El artículo 11 de la Ley en mención nos menciona todas las obligaciones que los padres deben de cubrir con sus hijos, proporcionarles todo lo suficiente para que puedan tener un desarrollo digno libre de todo tipo de maltrato.

Artículo 11.- Son obligaciones de madre, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

a) Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

b) Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes, no podrán al ejercerla atender contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado”.

La importancia de los alimentos a todos los menores de edad es básica tal y como lo dice el artículo citado anteriormente, pero hay que tomar en consideración que los alimentos es un todo no de lujos en caso de que no se pueda sino de necesidades primarias que implican una casa digna en la que no corran riesgos de algún hecho de

la naturaleza, vestido no marcas sino el siempre tener ropa y sobre todo en temporada de fríos, una educación pudiendo ser ésta en las escuelas públicas o privadas de nuestro país sin necesidad de que nos encontremos a niños y niñas vendiendo dulces hasta altas horas de la noche sin haber comido y sin tener acceso a una educación, que tengan acceso una niñez como tal, no olvidando que esto es responsabilidad de ambos padres no importando si están casados o divorciados son obligaciones irrenunciables.

Artículo 21.- "Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación"⁴¹.

Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la tortura.

C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados".

En este artículo se contemplan todas las formas de maltrato infantil que se da a los menores la desventaja es que no se respeta el presente artículo, motivo por el cual sería conveniente que las autoridades estuvieran mas al pendiente y dieran seguimiento cuando se presente una situación de estas.

Cabe destacar que el 29 de mayo de 2005, en la Revista "Proceso"⁴², se publicó un pequeño reportaje especial llamado "Sueños de Infancia", en el cual muestran fotografías que a petición de los niños menores salen portando armas, jugando cartas y con radios de comunicación, considero alarmante este tipo de vida pues tan

⁴¹ Artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2010.

⁴² Semanario de Información y análisis No. 1491, de fecha 29 de mayo de 2005. México

solo quedan 15 niños quienes han sobrevivido a los conflictos armados intercomunitarios y a las disputas por el control de las cosechas de mariguana, dicha localidad en la Sierra de Michoacán carece de servicios elementales como son luz, agua, escuelas y centros de salud entre otros, solo que la narcocultura se encuentra arraigada entre los niños quienes juegan pero no con juguetes sino con armas de verdad y camionetas de control remoto esperando crecer con ansia.

Artículo 32.- "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

B. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicie dicha discriminación.

C. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

E. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental".

3.6.- CONVENCIONES INTERNACIONALES.

Concepto de Convenio: *“Instrumento por medio del cual se sientan acuerdos entre entes dotados de jurisdicción, de autoridad, la Federación y los Estados pueden celebrar convenios entre sí; se trata de una innovación del año 1982; esos convenios, están sujetos a los principios que tanto el congreso de la unión, como las legislaturas de los estados deben dar, dentro de sus respectivas competencias, leyes en las que se establezcan las bases que deben tomarse en cuenta, tanto por la administración pública federal, como por los gobernadores, respectivamente, para celebrar convenios”*.⁴³

El ejercicio de los derechos es un privilegio inherente a la naturaleza humana. Estos derechos protegen al ser humano desde antes de su nacimiento y ninguna persona está facultada para atentar en contra de ellos. Es de suma importancia los derechos para el logro de la convivencia social y las repercusiones que de algún modo puede acarrear la violación a los mismos.

Cuando estos derechos se refieren al trato que se debe dar a los niños, por su escasa edad y falta de capacidad jurídica para emprender acciones de defensa en contra de violaciones a su persona, hacen de ellos sujetos propicios para cometer en su contra cualquier acción que los denigre, los humille o peor aún, ponga en peligro su integridad física o moral.

Ante esta situación, la Organización de las Naciones Unidas, inspirándose en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamó en 1959, la Declaración de los Derechos del Niño, como una obligación para los países miembros de la comunidad internacional y aplicable a todos los niños del mundo, dado que ellos requieren protección y cuidados especiales, antes y después de su nacimiento.

⁴³ Arteaga Nava, Elisur. Derecho Constitucional. Tomo 2. Editorial Harla, México, 1997. p. 321.

A) Convención sobre los Derechos del Niño.

El 20 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. México la ratificó el 21 de septiembre de 1990, publicándola en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Entró en vigor para el Estado mexicano el día 21 de octubre de 1990.⁴⁴

El ejercicio de los derechos es un privilegio inherente a la naturaleza humana. Estos derechos protegen al ser humano desde antes de su nacimiento y ninguna persona está facultada para atentar en contra de ellos. Es de suma importancia los derechos para el logro de la convivencia social y las repercusiones que de algún modo puede acarrear la violación a los mismos.

Cuando estos derechos se refieren al trato que se debe dar a los niños, la dimensión es aún mayor; pensemos que ellos, por su escasa edad y falta de capacidad jurídica para emprender acciones de defensa en contra de violaciones a su persona, hacen de ellos sujetos propicios para cometer en su contra de violaciones a su persona, hacen de ellos sujetos propicios para cometer en su contra cualquier acción que los denigre, los humille o peor aún, ponga en peligro su integridad física o moral.

Los niños requieren la satisfacción de un sin fin de necesidades, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

1. Seguridad cuando transitan por las calles,
2. Atención de sus padres, cuando les comentan sus problemas,
3. Asistir a una escuela a recibir una formación específica que les fomente valores para vivir en comunidad,
4. Atención médica, cuando están enfermos,

⁴⁴ Rodríguez y Rodríguez, J. Comp., Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos II. ONU-OEA/CNDH, México, 1998. p. 441.

5. Vivir en una comunidad limpia y ordenada,
6. Sentirse amados por sus familiares y amigos,
7. Sentirse respetados por sus mayores y sus iguales,
8. Parques o centros recreativos para ocupar su tiempo libre.

La satisfacción a estas necesidades y a muchas otras más, fueron las inquietudes que inspiraron la declaración de los Derechos del Niño, ésta contiene, entre otros principios, los siguientes:

- A. Todos los niños tienen derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento o cualquier otra condición del propio niño, o de su familia.
- B. Todos los niños gozarán de protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente y tienen derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.
- C. Todos los niños tienen derecho a disfrutar de la seguridad social, para desarrollarse con buena salud, disfrutar de alimentación adecuada, vivienda digna, recreo y servicios médicos adecuados.
- D. Los niños impedidos físicamente y/o mentalmente, deben recibir tratamiento, educación y cuidados especiales requeridos a su caso particular.
- E. Todo niño requiere amor y comprensión; para ello deberá propiciarse, en la medida de lo posible, que se desarrolle al amparo y bajo la protección de sus padres en caso de que ellos no satisfagan estas necesidades, en un ambiente de seguridad moral y material. En el caso de familias numerosas, deberán buscarse subsidios estatales o de otra índole para su manutención.
- F. Los niños tienen derecho a recibir educación, por ello los padres tienen la obligación de enviarlos a las escuelas, y los Estados, de proporcionar servicios educativos gratuitos. La educación que reciban los niños, deberán integrar espacios para la recreación.
- G. El niño, en todas las circunstancias, debe figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

- H. Todos los niños deben ser protegidos contra el abandono, la crueldad y la explotación y desde luego, no deberán ser objeto de ningún tipo de trata.
- I. Todos los niños deben ser protegidos contra prácticas discriminatorias de cualquier índole.

Los derechos de los niños, enunciados en la Declaración proclamada para ese efecto por la Organización de las Naciones Unidas, constituyen un espacio para que todos reflexionemos acerca de la importancia del educar, comprender y relacionarnos con los niños de forma adecuada y consistente; no olvidemos que los niños de hoy son los futuros ciudadanos del mundo, y cualquier violación a sus derechos puede constituir agravios de tal magnitud, que los transformen en seres antisociales, agresivos, violentos, con problemas de drogadicción, delincuencia y criminalidad.

En México, la reforma legislativa en cuestiones de violencia de género toma fuerza a partir de la firma de tratados internacionales que a continuación se detallan:

B) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación con la Mujer.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que es el tratado más completo de los derechos humanos de las mujeres y se orienta hacia el desarrollo de la condición de equidad de género en el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981, es, en esencia, el decreto internacional de los derechos de la mujer.

Su principal objetivo es instaurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, cualquiera que sea su estado civil o condición de vida.

Prescribe la igualdad de derechos en la vida política y pública; el acceso de las mujeres a la educación y a los programas escolares; la no discriminación en materia de empleo y de remuneración por el trabajo; el principio de seguridad laboral en los casos de matrimonio, embarazo y maternidad. Lo trascendental de esta convención es la idea de la igualdad de responsabilidades que deben tener hombres y mujeres respecto a la vida familiar.

En el ámbito jurídico es importante resaltar que la convención compromete a los Estados partes a reconocer en las mujeres capacidad jurídica idéntica a la de los hombres y a convenir que cualquier contrato o instrumento privado con efectos jurídicos, que pretenda limitar la capacidad jurídica de la mujer, será considerado como nulo.

Asimismo México ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW⁴⁵, que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, para recibir y considerar comunicaciones relacionadas con violaciones de los derechos reconocidos en la CEDAW y para activar un procedimiento de investigación en caso de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado parte.

C) Convención de Belém do Pará.

Por otra parte, México forma parte de la Convención Belem Do Pará⁴⁶ que fue ratificada en 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999. Dicha Convención tiene por objeto garantizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, así como el goce, ejercicio y protección de todos sus derechos y libertades humanas, como son: derecho a la vida, a la integridad física psíquica y moral, la libertad y seguridad personales, la dignidad humana, la igualdad ante la ley y de acceso a las funciones públicas, libertad de religión y creencias, libertad para ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

⁴⁵ <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>

⁴⁶ <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0029.pdf>

Dicha convención comprende:

- La violencia física (muerte, lesiones, tortura)
- La violencia sexual (violación, abuso sexual, hostigamiento sexual)
- La violencia psicológica (amenaza)

Y por otro lado la violencia que se realiza dentro de la familia (violencia familiar), como fuera de ella (lugar del trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud, etc.) con independencia de quien la ejerce.

A partir de estos dos tratados el gobierno mexicano, se ha obligado con la comunidad internacional a:

1. Condenar todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Adoptar todos los medios apropiados para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
3. Velar porque sus servidores públicos se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer.
4. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
5. Abolir leyes o reglamentos vigentes que toleren la violencia contra la mujer.
6. Establecer procedimientos adecuados y eficaces para atender los problemas de violencia y que la mujer tenga acceso efectivo a la reparación de daños y perjuicios.
7. Fomentar el conocimiento y la observancia de la Convención, para garantizar una vida libre de violencia.
8. Garantizar la investigación de las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra la mujer.

3.7.- NORMA OFICIAL MEXICANA

La Norma Oficial Mexicana (NOM190-SSA1-1999), denominada Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.⁴⁷ Fue publicada el 20 de octubre del año 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Se proporciona el derecho a la protección a la salud y la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres, así mismo se protege la organización e integración de las familias, ya que existen en nuestros días profundas inequidades entre ellos, generando situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles no importando distinción de sexo, edad o la condición física. Surgiendo tanto en el medio familiar, como en el ámbito público.

Esta inequidad facilita el abuso de poder, exponiendo a situaciones de violencia a los grupos que socialmente son más vulnerables: las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja, física, económica o cultural, independiente de su estructura, la función básica de los arreglos familiares o domésticos deben en la formación de personas contribuir a establecer con los demás, relaciones respetuosas y equitativas, lo que seguramente incide positivamente en el control de formas de relaciones sociales violentas.

⁴⁷ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>

4.- GENERALIDADES.

Es necesario hacer alusión a los conceptos que son inherentes al tema y que, sin lugar a dudas, manejaremos con el simple objetivo de delimitar los alcances del estudio y saber de antemano qué sentido se atribuye a los mismos.

EL NIÑO O MENOR DE EDAD.

Empecemos por enunciar algunas de las definiciones que se encontraron respecto del niño. “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

48

MALTRATO.

Haciendo a un lado la idea común y genérica de maltrato como acción de tratar mal, iremos enfocando nuestro concepto al tema que nos ocupa, el maltrato es el uso continuo de la fuerza física, moral o ambas en contra de una persona por otra con la intención de causar un daño físico, moral o ambos.

El castigo físico es una forma legal y culturalmente aceptada de ejercer la disciplina parental sobre los hijos. Sin embargo, si tales castigos dejan huellas que permanecen, entonces se les considera maltrato. Ello quiere decir, que el castigo físico se permite siempre y cuando no deje heridas permanentes u observables.

⁴⁸Ibidem. p. 57.

4.1.- LOS DERECHOS Y NECESIDADES DE LOS NIÑOS.

Los niños son considerados por la sociedad como posesiones de sus padres. Esta actitud se refleja en la tolerancia que tenemos ante las distintas categorías de paternidad. Comenzamos, sin embargo, a reconocer que cada niño es un individuo con derechos individuales, el 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó, por consenso general, su Declaración de los Derechos del Niño; estos derechos son los siguientes:

1. El derecho a la igualdad sin importar la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad.
2. El derecho a un desarrollo mental y físico sanos.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad.
4. El derecho a suficiente alimentación, vivienda y cuidado médico.
5. El derecho a un cuidado especial en caso de sufrir alguna deficiencia.
6. El derecho al amor, la comprensión y el cuidado.
7. El derecho a la educación gratuita, el juego y la recreación.
8. El derecho a la asistencia médica en caso de desastres y emergencias.
9. El derecho a la protección contra la crueldad, el abandono y la explotación.
10. El derecho a la protección contra la persecución y a la crianza en un espíritu de hermandad y paz mundiales.

Como podemos ver, esta declaración incluye la protección para el niño maltratado, sin embargo, ninguno de estos define el papel de los padres o custodios y no hay descripción alguna sobre la necesidad de un ambiente familiar para el desempeño ideal de la crianza de un niño, pero esto no debe apartarnos del valor de la Declaración como un criterio aceptado a partir del cual pueden evaluarse los derechos inherentes a los niños.

En México, es hasta el año de 1965, que se reconoce oficialmente la existencia del maltrato infantil, como resultado de una reunión médica, organizada en el Hospital de Pediatría por el Centro Médico Nacional, en la que se investigaron y comprobaron 686 casos de maltrato.

4.2.- ANÁLISIS DE ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO CONCERNIENTES AL MALTRATO INFANTIL.

Para los efectos de conocer y posteriormente analizar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del niño concernientes al maltrato infantil, se reproducirán de acuerdo al texto editado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

“Artículo 3º.

1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- Los Estados partes se aseguraran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

De lo anterior, podemos afirmar que se respeta el interés superior de niñas y niños, cuando las autoridades y la familia les procuran los cuidados, la asistencia y el trato digno que requieren para lograr un crecimiento y desarrollo pleno dentro de un ambiente familiar y social adecuado.

Atendiendo al punto 2 de este artículo, ¿quién podría exigir el aseguramiento, la protección y el cuidado de los niños en caso de incumplimiento de esta disposición cuando el mismo es proveniente de un Estado parte?.

Tal vez podría hacerlo otro de los Estados parte de la Convención, pero al parecer los Estados siempre estarán más ocupados con cuestiones de índole política, económica o hasta militar como para preocuparse por los niños de otros países ya que muchas veces no se ocupan de los propios y hacer un reclamo por el incumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

“Artículo 4º. Los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención...”.

Esta es una disposición de la Convención que parece muy acertada, pero poco efectiva ya que si bien nuestro país ha cumplido con tomar las medida que en ella se indican, es notorio que sólo lo ha hecho para cumplir con la obligación que tiene por ser Estado Parte de la misma, pero no para alcanzar el objetivo primordial, que es la defensa y protección de los niños.

*“Artículo 6º. 1.- Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2.- Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.*

En este artículo, lamentablemente hay un vestigio de discriminación hacía los niños, ya que se establece que los Estados parte le reconocen el derecho que tiene a la vida como si estuvieran hablando de seres inferiores, diferentes a los adultos, y si bien lo son, no es correcto que se les trate como si fueran un tipo inferior de seres humanos que necesitan el reconocimiento especial de los derechos que tienen; esto es similar a la controversia suscitada con motivo del reconocimiento de los derechos de los indígenas.

“Artículo 9º. 1.- Los Estados parte velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de rescisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres...”.

Esta disposición únicamente prevé la separación del niño en caso de ser objeto de malos tratos por parte de sus progenitores, pero pudiera pensarse que en ninguna otra parte de la Convención se habla específicamente del maltrato infantil, de las medidas que deben adoptarse no sólo para proteger al niño sino para garantizarle el auxilio y los cuidados que necesite, además de un futuro libre de violencia, así como de las medida de carácter civil e incluso penal en contra de los agresores, pero no es así ya que más adelante se transcribirá la disposición que viene a complementar la que se comenta.

“Artículo 12. 1.- Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2.- Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consecuencia con las normas de procedimiento de la ley nacional”.

Este artículo constituye una lucha por demostrar que los niños, aún cuando tienen características distintas a los adultos, son seres humano que pueden opinar y decidir respecto de sus asuntos e intereses, deben de ser guiados y de explicarles los motivos de las cosas que suceden a su alrededor. Nuestra realidad nacional es muy distinta; ¿en nuestro país escuchamos a los niños?, generalmente oímos, pero casi nunca escuchamos con atención lo que los niños quieren o necesitan decirnos, en el ámbito judicial, parece ser que sucede lo mismo; el juez puede oír la opinión del niño respecto de un asunto que le afecte, verbigracia los asuntos de carácter familiar,

pero ¿realmente toma en cuenta la opinión y las peticiones del menor al momento de decidir su futuro?.

Ante esto, es probable que al dictar una sentencia, el Juez debe atender a las circunstancias de hecho que rodean a los padres de familia, y no puede guiarse únicamente por la tierna visión de un menor de edad, pero lo que sí puede hacer y nunca hace es tratar de tener presentes los sentimientos y las peticiones del niño para así poder decidir, aún cuando no se le complazca, algo que le haga sentir que fue tomado en cuenta, además sería muy conveniente que el Juez Familiar tuviera un contacto directo con el niño durante todo el procedimiento, y al final, cuando la sentencia haya sido dictada, explicarle los motivos de su decisión, ya que eso le aseguraría que no fue ignorado.

“Artículo 19. 1.- Los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2.- Estas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

El artículo anterior contempla lo que pudiera considerarse como maltrato infantil, y aún cuando no se expresa con éste nombre podemos advertir que su objetivo es la protección de los niños víctimas de los malos tratos lato sensu por parte de sus parientes o representantes legales; por otro lado, establece el tipo de medidas que deberán ser adoptadas por los Estados Partes para proporcionar la asistencia a los menores, las acciones que deben realizarse para garantizar la seguridad del niño, así como la investigación del fenómeno y su oportuna prevención.

“Artículo 20. 1.- Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2.- Los Estados parte garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3.- Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección a menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que hay continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico”.

En este artículo es relevante la fracción segunda, ya que confiere a los Estados Partes la obligación de garantizar los distintos tipos de cuidados que deben procurársele a los menores maltratados y separados de sus hogares, pero ¿en nuestro país esta disposición se ha observado eficazmente?. Al parecer ésta es una disposición que en México no ha tenido mayor seguimiento.

“Artículo 27. 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2.- A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño...⁴⁹”.

¿Cómo pueden los Estados Partes cerciorarse de que éstos cumplen con sus responsabilidades para con los menores de edad sin intervenir ilegalmente en la vida privada de los particulares? Esta es una cuestión difícil de abordar y de resolver ya que si los casos de maltrato a los niños no se hacen del conocimiento de los gobiernos, éstos nunca podrán intervenir en la vida privada de los particulares para proporcionar el auxilio necesario a los que intervienen en el fenómeno del maltrato infantil.

⁴⁹ Convención sobre los Derechos de la Niñez. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2001.

Desafortunadamente las disposiciones que contemplan el cuidado y la protección que los gobiernos de los Estados Partes están obligados a proporcionar a los niños que han sido víctimas del abuso o del maltrato por parte de sus padres o tutores, en su mayoría, no son eficazmente aplicables, por lo que al plasmarse estos principios en las leyes nacionales, se presente de manera ambigua y poco efectiva el objetivo primordial, que es el aseguramiento y auxilio de estos niños.

Y al asegurar esto no es necesario realizar profundas investigaciones ni exhaustivos análisis de las pocas leyes que referentes al tema existen en nuestro país, ya que de existir disposiciones severas respecto del maltrato infantil toda persona conocería las consecuencias de lastimar a sus hijos, pero desgraciadamente nuestras leyes no son así, por tal se deben realizar algunas reformas a las leyes o la creación de las misma, pues debemos proteger a nuestra niñez, ya que todo comienza en las vivencias diarias en casa, pero si a esto le aunamos el maltrato escolar pues es aun más difícil, ya que el menor se encuentra en un maltrato constante y comienza a tomarlo como parte de su vida o más bien lo ven como una vida normal.

4.3.- ¿CUÁNDO SURGE EL MALTRATO INFANTIL, EL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO?.

El maltrato a los niños es un hecho que se ha presentado y se repite desde tiempos muy remotos. En la historia encontramos mitos, leyendas y descripciones literarias referentes a la actitud de exterminio y maltrato hacía los menores. En la mitología se relata que Saturno devora a su progenitor y que Medea mata a sus dos hijos para vengarse de Jasón. En la Biblia se relata el caso de Abraham, quien estuvo a punto de sacrificar a su hijo Isaac, así como la matanza de los inocentes ordenada por Herodes. En la historia, 400 años antes de Cristo, Aristóteles expresaba que un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto.

En el siglo IV D.C., en la antigua Grecia, las niñas eran sacrificadas, en tanto que en Jericó los niños eran empotrados en los cimientos de las murallas, muros de los edificios y puentes, para supuestamente fortalecerlos. El Códice Mendocino describe diversos tipos de castigos que se imponían a los menores como pincharlos con púas de maguey, hacerlos aspirar humo de chile quemado, dejarlos sin comer etc.

En el año 1874, una pequeña llamada Mary Ellen fue golpeada y encadenada por sus padres adoptivos. Ante esta situación, los vecinos decidieron llevarla a los tribunales, pero tuvo que ser representada por la Sociedad Protectora de Animales al no existir instancia legal alguna que la defendiera. A raíz de este suceso surge en Nueva York la primera Sociedad para la Prevención de la crueldad en los niños. Esto alertó a muchos países sobre la crueldad en los niños. Con los años crearon sociedades semejantes. En 1868 se describe el fenómeno del niño golpeado por Ambrosie Tardieu, catedrático de medicina legal en París, quien realizó 32 necropsias a niños golpeados y quemados.

EL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO.

La idea popular de un niño golpeado evoca la imagen de un infante patético, sucio y cubierto de moretones, pero la verdadera imagen revela que los niños sufren de una variedad infinita de abusos, por lo general, en manos de los propios padres y, a menudo, sin lesión evidente ni queja. Se necesita ser muy cobarde para lastimar a un ser inocente e indefenso, o sufrir traumas que no pueden expresarse más que con agresiones a seres que no pueden defenderse y mucho menos reclamar.

El que los padres o tutores les causen daño intencional a los niños implica un problema familiar muy grave que desgraciadamente para los menores ha sido poco analizado y principalmente poco atendido por las circunstancias en las que se presenta: la intimidad del hogar, el derecho de corregir a los hijos, el respeto a los padres, el silencio como cómplice. Henry Kempe denominó, en el año de 1962, este

fenómeno como el “síndrome del niño maltratado”; al respecto, hemos de aportar un par de conceptos del mismo para acercarnos a la idea central de nuestro trabajo.

1.- El síndrome del niño maltratado se considera como todo acto u omisión capaz de producir daños físicos y/o emocionales. Lo padecen los menores de edad que enfrentan y sufren habitualmente violencia física, emocional o ambas; siempre en forma intencional, no accidental, por parte de padres, tutores, maestros, custodios o personas legalmente responsables.

2.- Niño maltratado es la persona que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, que es objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal provenientes de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella.⁵⁰

Al contrario de lo que pudiera pensarse, el maltrato a los niños no distingue estratos sociales es por ello que su naturaleza es compleja; provoca secuelas que no sólo se expresan en daños físicos; la violencia de todo tipo marca en forma negativa el desarrollo futuro del individuo, vulnera su seguridad, su autoestima y su capacidad de relación con el entorno social y familiar.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE MALTRATO INFANTIL.

Respecto de éste fenómeno, se han aportado diversos conceptos y definiciones que tratan de caracterizarlo de manera real por lo que, a continuación se mencionan algunas de ellas.

⁵⁰ Castro Farías, Perla Karina. Un problema que a todos incumbe. Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. México, 1996. p. 56.

- a) El maltrato infantil es el tratamiento extremadamente inadecuado que los adultos encargados de cuidar al niño le proporcionan y que representan un grave obstáculo para su desarrollo.⁵¹
- b) El maltrato infantil es toda conducta de un adulto con repercusiones desfavorables para el desarrollo físico, psicológico, sexual y social de un niño.
- c) El maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato, hasta la más sutil e insidiosa negación de amor.
- d) Se conoce como maltrato infantil a toda acción u omisión voluntaria por parte del encargado del menor que afecte su desarrollo físico y emocional.⁵²

La Organización Mundial de la Salud, define el maltrato infantil como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual por parte de sus padres, representantes legales o cualquier persona a su cargo.⁵³

El Instituto Nacional de Salud Mental A.C., por su parte, considera como maltrato infantil toda acción o acto intencionado y frecuente, esto es dos o tres veces a la semana, y que van en detrimento o que ponen en peligro la integridad física o emocional del niño.

La Federación Iberoamericana contra el Maltrato Infantil señaló al respecto: *“es una enfermedad social, internacional, presente en todos los sectores y todas las clases, producida por factores multicausales, interactuantes de diversas intensidades y tiempos, que afectan al desarrollo armónico, íntegro sobretodo adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente, su desempeño escolar,*

⁵¹ Toledo Rocío. Maltrato y Abusos Sexuales contra Menores. cenap@psicocentro.com

⁵² Huicochea Guillermina del Arco. La Violencia y el Entorno Familiar, Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México, 1996. p. 121.

⁵³ Cabrera Víctor Hugo. Modelo de Intervención Psicoterapéutico en niños víctimas del maltrato. Memoria del 1er Congreso Estatal de Salud Mental. “La salud mental y el tercer milenio”. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Puebla, 1992. p. 87.

*con disturbios que ponen en riesgo su socialización y por tanto, su conformación personal, posteriormente, la social y la profesional”.*⁵⁴

4.4.- EL MALTRATO INFANTIL, ¿DOLO O IGNORANCIA?.

El maltrato infantil es un problema imperceptible para los miembros adultos de la familia, y para los menores llega a convertirse en una serie de conductas inherentes a la misma; pero ¿son las conductas que integran el maltrato a los niños, de carácter doloso o simplemente consecuencia de la ignorancia de los padres?.

En la opinión de la Psicóloga Carmen Nava Aguilar, cuya experiencia en el Departamento de Salud Mental del DIF es muy amplia, señala que *“el más alto porcentaje de los casos de maltrato infantil se deben a la ignorancia de los padres para educar a los hijos, y el resto debe atribuirse a la intención de los adultos para causar daños a los menores, pero cabe mencionar que esta aseveración fue hecha con base a los estudios que la Doctora ha realizado en medios rurales”.*

Sobre esta experiencia de la doctora, se hace referencia que de acuerdo a las causas del maltrato el tema no excluye nivel social, económico, cultural etc., toda vez que en ocasiones llegamos a descargar nuestra ira con los menores cuando tenemos problemas con el cónyuge y esto no tiene nada que ver con que sepamos educarlo o no, sino mas bien con una actitud de reproche, de sufrimiento, de frustración por no conseguir como adultos lo que queremos, aquí el punto es que muy probablemente no tengamos la preparación suficiente para poder ser capaces de tener con nosotros a un menor que lo sepamos guiar por un buen camino, una buena vida de tranquilidad, de no sufrimiento y de no cargarles nuestros complejos o culpas.

⁵⁴ Esta definición fue retomada en la Declaración de México sobre el Maltrato a los Niños.

Cabe destacar que en la opinión de algunos especialistas en derecho en atención a sus experiencias propias en caso de maltrato a menores; unos argumentan que al maltrato concurren aspectos como la imprudencia, la ignorancia o la inmadurez de los agresores; otros, que deben analizarse las circunstancias de cada caso que se presente; en cambio el resto de ellos respondió categóricamente que el maltrato infantil sí es intencional, que pueden influir problemas culturales, psicológicos o hasta sociales, no debía ignorarse que los agresores se dan cuenta de los daños que les infieren a los pequeños.

Es muy doloroso tener que reconocer que el maltrato a un niño se origina de manera intencional, porque el agresor es una persona que tiene poder y autoridad frente al niño, además superioridad física con plena conciencia de lo que está haciendo; no importando los factores que pueden concurrir, el agresor no es ciego, ni tonto, mucho menos sordo para ignorar el dolor del niño.

4.4.1.- LAS CAUSAS DEL MALTRATO INFANTIL.

Los agresores no son los viejos mugrosos y degenerados que la gente suele imaginarse; de hecho, la inmensa mayoría son familiares o conocidos del niño. Pero, ¿cuáles son las verdaderas causas por las que un adulto lastima de forma reiterada a un menor?

Las causas del maltrato infantil son múltiples, pero sin duda pueden agruparse en cinco tipos:

ECONÓMICAS	SOCIALES	BIOLÓGICAS	EMOCIONALES	CULTURALES
Son causas del desempleo, las carencias y privaciones entre otras.	Relacionado con la frustración paterna o materna debido a que el menor no cumple con las expectativas del progenitor, adicciones de los agresores, desintegración familiar, prostitución.	Es como la psicopatológica propia del menor como es el retraso mental, malformaciones, entre otras.	La psicosis, inmadurez o inseguridad del agresor.	La ignorancia, la falta de orientación o educación sobre las responsabilidades de la paternidad.

A continuación, analizaremos algunas de estas causas, para comprender un poco porque se manifiesta el maltrato a los menores de edad.

4.4.2.- PRIVACIÓN.

Aquellos cuyas familias viven por debajo del límite de pobreza y para quienes cada día es una lucha por sobrevivir, tiene poca tolerancia ante los conflictos intrafamiliares. Las reglas de la familia se vuelven más estrictamente jerárquicas y las transgresiones de los niños son menos tolerables, las familias que sufren de privaciones tienen mayores probabilidades de maltratar a sus hijos; sus naturales sentimientos de frustración las hacen menos capaces de enfrentarse a las demandas de sus hijos. Resulta claro entonces, que la prevención al maltrato infantil pudiera encontrarse vinculada al alivio de la pobreza.

4.5.- PADRES EMOCIONALMENTE INMADUROS.

Son personas que tienen miedo de crecer y se han casado antes de llegar a una edad conveniente para asumir las responsabilidades de la paternidad y de la educación de los hijos. Muchos de ellos nunca crecieron, nunca alcanzaron la madurez emocional; sus propias necesidades continúan siendo lo primero. Estos individuos no son todos iguales, por supuesto; entre ellos hay los que resisten la llegada del niño porque los obliga a asumir un papel de persona adulta sin serlo todavía, de modo que el niño es un recordatorio de su falta madurez y de sus deberes de adulto; hay otros que por su inmadurez son inseguros, y lo que intentan es tener un sentido de seguridad estableciendo la ley para los que dependen de ellos en el hogar por tanto, el niño que no se atiene a las normas de comportamiento infantil deseable y resiste a la autoridad paterna, en alguna forma constituye una amenaza para ellos.

LAS MODALIDADES DEL MALTRATO INFANTIL.

El maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato hasta la más sutil e insidiosa negación de amor. De acuerdo con las opiniones de los tratadistas del maltrato infantil, existen varias formas de maltrato:

MALTRATO FÍSICO. Bajo este rubro podemos ubicar un sin número de lesiones evidentes en el cuerpo de los menores, tales como hematomas, quemaduras, luxaciones y fracturas entre muchas otras cosas, y que en casos extremos pueden conducir a la muerte.

Pero debemos incluir bajo este mismo rubro las agresiones física que no dejan huella en el cuerpo del menor.

En cuanto a las consecuencias psicológicas, diversos estudios han mostrado que los niños que sufren maltrato físico tienen mayores dificultades para el desempeño

escolar, el autocontrol, la valoración de su propia imagen y el establecimiento de relaciones sociales, que aquellos que no lo son, los niños maltratados experimentan muchos más problemas en casa y en la escuela. Estos niños tienen una mayor predisposición para presentar problemas emocionales tales como sentimientos de baja autoestima y depresión, o bien pueden ser hiperactivos y sentirse desbordados por la ansiedad.

MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL. Aquí se enmarcan las actitudes que van dirigidas de manera exclusiva a dañar la integridad emocional del menor; entre éstas se cuentan todo tipo de manifestaciones verbales y gestuales que humillan y degradan al niño. Este tipo de maltrato imperceptible deja lesiones en la integridad del menor y le provoca devaluación de su propia imagen, baja autoestima, culpa e inseguridad personal.

El maltrato psicológico no requiere la presencia de daños físicos; con sólo presenciar la violencia en la familia o experimentar abandono, rechazo o explotación, se considera que el niño ha estado expuesto a comportamientos que constituyen abuso o maltrato psicológico.

Los psicólogos han llegado a la conclusión que existen cinco categorías de comportamientos que constituyen maltrato psicológico: rechazar, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper.

EL RECHAZO	AISLAMIENTO	ATERRORIZAR	IGNORAR	CORROMPER
Se refiere a la actitud de hostilidad hacia el niño o la total indiferencia hacia sus necesidades. Este comportamiento se asocia con altos niveles de estrés social y económico.	Consiste en evitar que el niño tenga experiencias sociales normales.	Implica violentarlo de manera verbal constantemente haciéndolo vivir en un estado constante de temor, incluye amenazarlo con el abandono, los castigos severos.	Es inhibir su normal desarrollo emocional e intelectual.	Implica la actitud por parte de sus padres o cuidadores de impulsarlo a involucrarse en comportamientos destructivos, antisociales o dañinos.

ABUSO SEXUAL. Ocurre entre un niño y un adulto que puede ser el padre, el cuidador o el responsable del niño o la niña. Típicamente involucra la explotación sexual del niño o la niña o sirve para gratificar o estimular sexualmente al adulto. El abuso sexual es particularmente difícil de identificar.

Sin embargo los estudios muestran que es muy raro que los niños fabriquen historias acerca de este tipo de agresión, como también es raro que los niños hablen espontáneamente de estar sufriendo esta clase de abusos, deben de presentar atención a síntomas tales como dolor o molestia de genitales y la boca; sangrados genitales o rectales; presencia de enfermedades de transmisión sexual y embarazo, en ocasiones no existen huellas corporales de abusos y es más posible identificarlos por los síntomas emocionales y los comportamientos del menor.

No hay que perder de vista la personalidad del hombre adulto ya que a menudo se trata de una persona con una rígida disciplina que suele ser pasiva fuera del hogar; no cuenta con un record policiaco por ser pacífico; es celoso y protector con el niño o la niña; suele iniciar el contacto con éstos mediante expresiones de afecto que paulatinamente deriva hacia un contacto sexual.

Asimismo la personalidad de la mujer adulta sabe del abuso que ocurre entre el padre y la hija o hijo, pero lo niega; no lo hace público por temor a perder a la pareja y a quedarse sola; puede que prefiera esa situación ocurra dentro y no fuera de la familia; tal vez sienta que la relación entre padre e hija la releva de ella de sus obligaciones maritales y es posible que propicie el contacto entre ambos; a menudo siente una mezcla de culpa y de celos respecto a la hija.

ABANDONO FÍSICO. Este constituye el desprendimiento total del menor por parte de quien está a su cuidado y consiste en la falta de atención, la negligencia o el descuido intencional de las necesidades del niño, lo que implica no satisfacer sus requerimientos básicos de alimentación, salud, higiene, vestido, educación, etc.

ABANDONO EMOCIONAL. Ocurre en circunstancias en las que los adultos significativos para el menor son incapaces de proporcionarle el cariño, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para el niño en sus diferentes etapas de desarrollo que inhiben su funcionamiento óptimo. Siempre que se produce algún tipo de maltrato físico éste va acompañado de un maltrato o abandono emocional pueden tomar formas como el rechazo activo, el asilamiento, la corrupción y aterrizar o ignorar al niño.

NEGLIGENCIA. Es el fracaso repetido al proporcionar al niño los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y satisfacción a sus necesidades tanto físicas como emocionales. Algunos estudios han demostrado que la negligencia puede ocasionar daños emocionales más severos y duraderos que el maltrato físico. Asimismo han revelado que los niños que

han sufrido negligencia o han sido abandonados sufren mayores problemas de salud que los que han padecido maltrato físico o abuso sexual.

En México, en tan sólo 18 meses, un total de 171 niños y adolescentes del sexo masculino y del femenino han sido víctimas de violación y agresiones sexuales por parte de sus padres y/o parientes más cercanos.⁵⁵

En este aspecto cabe destacar un exhaustivo estudio realizado por UNICEF, el cual arrojó que tan solo en México existen 16,000 niños que se dedicaran a la producción de pornografía infantil.⁵⁶

En general, las ciudades fronterizas suelen ser las que presentan mayor propensión a ejercitar la prostitución infantil, por ejemplo las ciudades de Tijuana, Mexicali, Reynosa, Matamoros, Chetumal y Tapachula, entre otros; asimismo, este fenómeno ocurre en los principales centros turísticos, como Acapulco, Puerto Vallarta, Cancún, Ixtapa, etc.

CORRUPCIÓN: se refiere a conductas que impiden la normal integración del menor y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviada, especialmente aquellas que inciden en el área de la agresividad, la sexualidad o las drogas.

MALTRATO PRENATAL. Esta forma de maltrato comprende el consumo de drogas o alcohol durante el embarazo, que provocan que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias y otras alteraciones imputables al consumo por parte de la madre.

RETRASO NO ORGÁNICO EN EL DESARROLLO. Es un diagnóstico médico dado a aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Se diagnostica a partir de los siguientes índices:

⁵⁵ Según estadísticas de la Fiscalía del Menor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, aparecidas en La Jornada, 3 de Julio de 2001. México, D.F.

⁵⁶ Datos obtenidos en el periódico El Orbe, 1 de febrero de 2002. México, D.F.

- Peso, altura y diámetro craneal por debajo de los parámetros considerados idóneos, en proporción a la edad y otras condicionantes.
- Aumento sustancial de peso durante la estancia en el hospital.
- Recuperación del retraso evolutivo en un ambiente de cuidados adecuados.
- Síndrome de Munchausen por poderes. Es un tipo de situación perceptible por el personal médico. Se define como aquellas situaciones en las que el padre, la madre o el tutor someten al menor a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por el propio progenitor o tutor.
- Abandono. Esta clase de maltrato se origina cuando el padre, la madre, el tutor o la persona que tiene la custodia legal del menor o es responsable de su bienestar, aun teniendo la posibilidad, rechaza total y deliberadamente las obligaciones parentales, por ejemplo dejar a un niño en un portal, abandonarlo sin intención de regresar por él.

También se deben citar otras conductas que son variantes del maltrato infantil como son: los niños de la guerra, los niños de la frontera, el maltrato étnico, la desfiguración de partes corporales o la mutilación o manipulación de órganos, el fomento de la prostitución, el maltrato religioso, por mencionar algunas.

De cualquier forma, el maltrato infantil sigue siendo un problema de primer orden, y a la vez un gran desconocido, ya que se sigue ignorando la epidemiología del maltrato, los factores predisponentes, las formas de detección, el diagnóstico, las secuelas y la mortalidad, ya que actualmente se suelen diagnosticar sólo los maltratos físicos graves o reincidentes que, aunque es la forma mas evidente, es la menos frecuente.

En lo que respecta a datos estadísticos que nos permitan corroborar que todas estas situaciones encuadrables en la esfera del maltrato a menores son reales, cabe destacar que de conformidad con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 42% de niñas y niños que residen en el medio rural a escala mundial padecen desnutrición. Igualmente, 27% de la población infantil comprendida en edades entre cuatro y cinco años no reciben atención preescolar, y aproximadamente dos millones de niños y niñas no asisten a la escuela.

Analizando esta problemática, en México las cifras aportadas por la UNESCO reflejan que 3.5 millones de niñas y niños, de entre 12 y 17 años de edad, realizan algún trabajo, ya sea de forma remunerada o no, y que de ellos un millón lo hacen como jornaleros agrícolas, la misma fuente indica que en la República Mexicana existen más de 150,000 niños y niñas trabajando en la vía pública, y que anualmente se considera que cruzan la frontera norte cerca de 50 mil menores de edad sin acompañantes adultos, por lo que se puede afirmar que el maltrato a los denominados “niños de la frontera”, es una de las clases de violencia característica en México.

Por otra parte, según estadísticas proporcionadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tan sólo en el primer trimestre de 2001 cerca de 6,000 niños mexicanos fueron víctimas de algún tipo de maltrato en el seno familiar, precisando la misma fuente que del total de denuncias presentadas en las diferentes Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, instaladas en cada una de las Entidades Federativas del país, 1769 correspondieron a menores de edad maltrato emocional, 392 por abandono, 244 por abuso sexual y dos por explotación sexual comercial.⁵⁷

⁵⁷ Datos publicados en el Periódico el Excélsior, 2 de Julio de 2001. México, D.F.

En relación con los datos facilitados por el DIF, también resulta significativo que en la violencia infantil en México influyen como perfiles básicos los siguientes: una edad comprendida entre 6 y 12 años que cursan estudios de primaria y que la agresión o el maltrato lo suelen recibir principalmente de sus padres biológicos y, en menor grado, por personas ajenas al núcleo familiar.

Como factor incitante a la violencia y al igual que ocurre en cualquiera de las clasificaciones de ésta, la característica esencial es que el agresor suele provenir de familias en las que ha presenciado maltrato o él mismo fue un niño agredido en su infancia, sin olvidar otros factores desencadenantes, como es el caso del consumo de alcohol y otras drogas; siendo, por otra parte, las niñas más vulnerables al maltrato que los niños, aunque no de forma desproporcionada.

LA CLASIFICACIÓN DE KEMPE.

Existen otras clasificaciones de tipo de maltrato, por ejemplo la realizada por Henry Kempe en su obra Síndrome del niño maltratado, en la cual establece tres subtipos:

- **Maltratos físicos:** la violencia física implica la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño. Queda definida por cualquier lesión infringida (hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamiento, administración a un lactante de la dosis de sedantes correspondientes a un adulto o bien drogas alucinógenas...). Las lesiones producidas requieren atención médica.

La negligencia física también estaría incluida aquí e implicaría un fallo del progenitor en cuanto a actuar debidamente para salvaguardar la salud, la seguridad y el bienestar del niño. Incluye el abandono alimenticio, la falta de cuidados médicos, o bien la ausencia de una suficiente protección del niño contra riesgos físicos y sociales.

- **Maltratos psíquicos:** el maltrato psicológico es el más difícil de diagnosticar por la dificultad de encontrar unas manifestaciones características. Es la consecuencia de un rechazo verbalizado, de falta de comunicación; Insultos y desvalorización repetida, educación en la intimidación, discriminación en el trato en relación con el resto de hermanos o compañeros y exigencias superiores a las propias de la edad. La negligencia y el abandono emocional se dan cuando el niño no recibe las atenciones afectivas, nutricionales, educacionales, sanitarias e higiénicas que necesita.

El abandono emocional coincide casi siempre con los malos tratos físicos, pero también puede darse en casos en que los cuidados meramente físicos son buenos, ocasionando entonces el mismo daño a la personalidad en vías de desarrollo. Ocasionalmente hay niños a los que se ha dejado atados en un desván o un sótano, aunque lo más frecuente son las formas sutiles de maltrato emocional, en las que un niño es constantemente aterrorizado, regañado o rechazado. Cuando el progenitor está constantemente ausente en el sentido emocional, el niño puede sufrir por causa de una privación que puede pasar perfectamente inadvertida.

El maltrato emocional, en ausencia de daños físicos, resulta difícil de demostrar, aunque sus efectos pueden ser invalidados. Suelen ser diagnosticados por psiquiatras o psicólogos tan sólo años después, cuando los síntomas de la alteración emocional se hacen más evidentes. Los actos nocivos son sobre todo verbales, diciéndole constantemente al niño que es odioso, feo, estúpido o haciéndole ver que es una carga indeseable. Puede incluso no llamársele por su nombre, y referirse a él como tú, idiota o de cualquier otro modo insultante.

Un niño así se siente el chivo expiatorio dentro de la familia, e incluso sus hermanos y hermanas son activamente animados y quizá recompensados, por ultrajarle o ignorarle.

- Maltratos sexuales: implican la explotación de niños mediante actos tales como incesto, abusos y violación. Los abusos sexuales se definen como la implicación de niños y adolescentes dependientes e inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que comprenden plenamente y para las cuales son incapaces de dar un consentimiento voluntario o que violan los tabúes sociales o los papeles familiares incluyen:
 1. Pedofilia.- supone el contacto sexual, no violento, de un adulto con un niño y puede consistir en manipulaciones, exhibiciones de genitales o contactos buco genitales. La edad del niño suele oscilar entre los dos años y el comienzo de la adolescencia.
 2. Incesto.- corresponde a individuos con personalidades psicopáticas y sexualidad indiscriminada, que consideran a sus hijos como objetos, siendo frecuentemente violentos. Se puede iniciar a la edad de uno o dos años y continuar hasta la adolescencia.
 3. Proxenetismo.- explotación de menores con fines lucrativos por parte de individuos con o sin parentesco con ellos.
 4. Violación.- es un abuso sexual violento, sin consentimiento por parte del menor.

Cabe mencionar que las clasificaciones anteriores sólo tienen por objeto establecer una distinción práctica entre diversos tipos de maltrato, ya que por lo general se presentan de manera combinado, sería difícil pensar que, por ejemplo, las agresiones corporales no ocasionan daños emocionales al menor. Esto nos lleva a no olvidar que el maltrato infantil es un fenómeno complejo y multifacético, tanto por lo que respecta a la diversidad de formas en que puede manifestarse como en lo concerniente a las consecuencias múltiples que puede tener en el ámbito individual, familiar y social del niño.

4.6.- LOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL.

Desafortunadamente, las conductas vergonzosas de los maltratadores y abusadores se siguen manifestando en todos los ámbitos sociales, provocando que nuestra niñez crezca en un marco social en donde su apoyo y protección se ven vulnerados, situación que se perpetúa gracias a que muy pocas veces tales hechos son denunciados, debido a la nula credibilidad que se da a las voces de niñas y niños, así como a su imposibilidad para defenderse. Con características, idiosincrasia y maneras de expresión muy propias, en México muchos adultos cometen la tragedia infantil al ejercer sobre nuestros niños muy diversas y versátiles manifestaciones de violencia y agresión hacia millones de ellos.

Al respecto es necesario aludir a los comentarios de dos Ministerios Públicos entrevistados, al plantarles la interrogante. ¿Ha conocido usted dentro de su competencia algún caso de maltrato infantil?

El Licenciado Alfonso Urueta Vega, Ministerio Público adscrito a la agencia 22 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mencionó: que llegan varios casos de maltrato infantil todos de gravedad y admiración pues no estamos acostumbrados a vivir de esa manera y mas ver sufrir a un menor que no vino a este mundo a padecer, recuerdo que me toco el caso de una menor que fue abandonada por sus padres motivo por el cual sus tías se hicieron cargo de ella y un día como estaba llorando y debido a que la menor no se callaba entonces la tía la cargo y la subió al lavadero le vació una cubeta de agua desde la cabeza hasta los pies y posteriormente con un cepillo de madera le pego en la cabeza produciéndole un traumatismo craneoencefálico y posteriormente murió.⁵⁸

⁵⁸ El maltrato infantil desde el punto de vista penal, (entrevista efectuada al Lic. Alfonso Urueta. Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscrito a la Fiscalía de Coyoacán

El Licenciado Ricardo Cortés Bonilla, Ministerio Público adscrito al Ministerio Público 32 de la Fiscalía de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, manifestó: que llegó un asunto al turno del cual es titular siendo impactante el grado de maltrato infantil que sufrían tres menores que dejaron encerrados por 4 días sin alimento, con el riesgo a que pudieran sufrir algún accidente por la negligencia de los padres al dejarlos abandonados en el bien inmueble, fue llamado el Agente del Ministerio Público por los vecinos del lugar toda vez que los pequeños lloraban todo el tiempo y al escuchar que nada los consolaba los vecinos acudieron al lugar y se percataron de que efectivamente no había nadie, a lo que acudió el Agente del Ministerio Público y decidieron llevarse a los menores al Centro de Atención de la Violencia Familiar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que tomaran cartas en el asunto en contra de los padres que maltratan a sus hijos.⁵⁹

LAS CONSECUENCIAS DEL MALTRATO INFANTIL.

Los niños que crecen a la sombra de la violencia física o emocional desarrollan una imagen distorsionada de las relaciones padre-hijo; su carácter ha sido moldeado por éstas experiencias amargas y en la vida posterior orientan sus pasos hacia los demás con antecedentes de maltratos semejantes.

EL CUERPO Y LA MENTE DE LOS NIÑOS.

¿Cuáles son los daños de un niño que ha sufrido el maltrato o violencia por parte de padres, tutores o parientes a su cuidado?, el menor de edad puede presentar desde daños orgánicos debido al descuido físico tales como cicatrices o alteraciones óseas, detención o retraso en su desarrollo físico, depresión, desordenes y trastornos mentales, cambios de personalidad y hasta la muerte.

⁵⁹ El Maltrato infantil desde el punto de vista penal, (entrevista efectuada al Lic. Ricardo Cortes Bonilla, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscrito a la Fiscalía de Coyoacán.

Haciendo a un lado las cicatrices en el cuerpo, ya que esas tal vez no se borren pero sí se alivian, nos enfocaremos a las consecuencias psicológicas que son muy importantes también ya que el niño maltratado tendrá baja autoestima, inseguridad, desconfianza en sus relaciones interpersonales, miedo, bajo aprovechamiento en la escuela, conductas incontroladas ante su enojo y tristeza entre muchos otros problemas que solamente con el rescate a tiempo del menor y un debido tratamiento se podrían superar.

4.7.- NIÑOS INFRACTORES.

La mayoría de los menores que han sido víctimas de maltrato o que proviene de familias desintegradas llegan a ser infractores. Existe un gran número de menores que abandonan a su domicilio, argumentando malos tratos, y sobre todo incompreensión. Niños no deseados, faltas de amor, escasos recursos, falta de comunicación, son los factores que caracterizan a éstos. Unos se refugian en la calle, las drogas o el alcohol; otros se inclinan por desviaciones sexuales y pocos son los que encuentran las condiciones positivas a su vida.

4.8.- MADRES QUE MALTRATAN.

El abuso sexual infringido a las niñas, es un grave y poderos elemento de regulación de la dinámica familiar, y con frecuencia ocasiona el deterioro de las actitudes maternas fundamentales; con frecuencia este abuso pasa inadvertido como causa elemental, ya que se encuentra confinado al secreto, como resultado de dicho abuso, la niña puede convertirse en un adulto que albergue ideas profundas y conflictivas acerca de su papel como mujer y madre; puede tener actitudes de poca autoestima en relación con la sexualidad masculina y femenina. Ya que algunas madres, sobre todo se convierte en madres solteras, pueden maltratar emocionalmente a sus hijos.

Derivado de esta investigación tuve la oportunidad de consultar el libro titulado “Breves Historias de Mujeres”, de la Maestra en Derecho Elidé Barreto, en el cual realiza diversas encuestas a mujeres y entre ellas una de las que más me impactó fue la que a continuación transcribiré:

VICTORIA

“Nací en el seno de una familia humilde en la colonia Agrícola Oriental y nunca he salido del Distrito Federal. Fuimos en total nueve hermanos, cinco de un papá y cuatro de otro. Yo soy la sexta y fuimos seis mujeres. Desde siempre cuidé a mis hermanos menores, porque mi papá trabajaba vendiendo mapas de la ciudad a los turistas en la plaza del Zócalo y mi mamá era prostituta.

Mis recuerdos tal vez son a partir de los seis años: vivíamos en un cuarto de vecindad y nos dormíamos en dos camas todos los hermanos; un día común para nosotros era levantarnos a gritos por mi mamá, quien maldiciéndonos y pegándonos nos daba de desayunar café negro con bolillo y nos llevaba a la escuela; a medio día pasaba por nosotros y, desde ese momento, nos traía con ella en las esquinas para esperar algún cliente. Nos sentaba en la banquetta y, a la hora que nos daba hambre, nos compraba un taco placero, es decir, tortilla con chicharrón y salsa o, si estaba de buen humor, nos llevaba a cualquier fondita por comida corrida.

Cuando conseguía cliente la esperábamos afuera del hotel (no recuerdo ninguno, fueron tantos...) y sabíamos muy bien que, si de pronto había las llamadas “razias” (que era cuando llegaba la policía y se llevaba a todas las prostitutas a la cárcel), teníamos que correr con ella para decir que era nuestra mamá y llorar para que no se la llevarán. Todo el tiempo le daba resultado, tal vez los policías se compadecían de ver a tanto niño rogando por nuestra mamá.

Llegábamos a la casa, si bien nos iba, a las diez u once de la noche. No recuerdo cómo hacíamos la tarea de la escuela o a qué hora; claro, llegábamos directo a que nos pegaran. No sé...Ahora reflexiono y pienso que, como mi mamá sentía coraje de todo lo que le pasaba en el día y de tanto hombre que soportaba, no le quedaba otra forma de desquitarse si no con nosotros; las golpizas eran duras, con palo limpio, o nos agarraba de los cabellos y nos azotaba en la pared a todos por igual. Al pasar los años cada hermano se fue yendo de la casa y tomó sus propios caminos. Antes de que se fuera uno de mis hermanos mayores comenzó a abusar sexualmente de mi; no se ni

como fue pero, en la actualidad, si lo llegó a ver trata de hacer lo mismo. Yo en especial estuve con ella como hasta los doce años o trece años.

Antes mis papás ya se habían separado, no recuerdo cuándo; mientras estuvieron juntos, cuando mi mamá no nos llevaba a trabajar con ella, acompañábamos a mi papá al Zócalo. Con él era a todo dar porque yo recuerdo que no nos golpeaba ni nos trataba mal, y nos llevaba a comer unos tacos de canasta de los que todavía conservo el sabor como si fuera ayer. Ahora me pregunto por qué permitía que mi mamá tuviera esa profesión, si no la quería o si le era difícil aceptarlo, ya que con tanto hijo y su pequeño trabajo no lo era suficiente para mantenernos. En fin, un día la dejó y a nosotros con ella.

Cuando me fui de la casa y dejé a mi mamá con mis hermanos menores, llegué con mi papá, que en ese entonces había comprado un terreno por Santa Martha Acatitla. Él me inscribió en la secundaria, en la que reprobé, como era de esperarse, el primer año. Con él vivía se puede decir mejor que con mi mamá: no me regañaba, no me golpeaba ni me decía nada, así que me dedique a la diversión y es cuando empiezo a descubrir otras cosas. Fue cuando comienza mi vida sexual (claro, con mi consentimiento); conocí muchachos y me gustaba divertirme, iba a las fiestas y a los bailes que se organizaban en la colonia. Así la pasé hasta los 18 años, sin terminar la secundaria, y fue cuando conocí a Rey, que tenía la misma edad. De Rey me gustaba su forma de ser conmigo, me sentía querida, me daba cariño, me cuidaba y trataba muy bien, y no me percaté de su defecto del alcohol y las drogas, o en ese momento no quise hacerlo para no dejarlo.

Al poco tiempo, como era de esperarse me embaracé y me fui a vivir con él por el rumbo de siempre, en un cuarto. Con él tuve a mis tres hijos, Jeris, Juanito y Paquito. Rey no me trataba mal me daba mi gasto, trabajada de albañil o de lo que podía ganar dinero y teníamos una vida tranquila, comparada a la que siempre viví. Mi vida en los diez años que viví con él, transcurrió sin más complicaciones que las que yo sola me busque: alguna vez lo traicione con su propio hermano pero Rey no se enteró, y anduve con otro muchacho que ni me acuerdo de su nombre, pero por lo regular estaba en casa de mi papá con su esposa y de vez en cuando me conseguía trabajos en casa, para ganar un poco más de dinero.

Mi mamá falleció en ese tiempo de cáncer en el estómago. Realmente fue muy rápido de cuando se lo detectaron a cuando murió, tal vez dos meses como máximo; mejor, así no sufrió mucho.

Lo que paso después de vivir esos diez años con Rey fue que empezaba a drogarse y a beber delante de los niños y eso no me

gustaba; mi niño el más chiquito, de dos años, comenzó a imitar a su papá con la inhalación del tiner, así que el día que me cansó decidí dejarlo, por lo que agarré a mis hijos y las pocas cosas que tenía y me fui de la colonia, ya que, si me quedaba con mi papá, yo sabía perfectamente que Rey no me dejaría en paz. Dos veces lo hice y me convenció para que regresara con él.

Llegue a la colonia Portales como dicen, con una mano atrás y otra adelante; fue cuando conocí a Elisa, una señora que me ayudó, me consiguió un cuarto en una vecindad que me ayudó y me presentó a la hermana de la señora con la que ahora trabajo. Los primeros días fueron muy difíciles: sentía morirme de tristeza y desesperación, ya que no podía ni hablarle a mi familia para que Rey no me fuera a encontrar. Entonces empieza la otra parte de mi vida.

Me establecí a los pocos meses de dejar a Rey, cuando le entregaron a una de mis hermanas su departamento en la misma colonia y me pude ir a vivir con ella. Llegamos a vivir doce personas en un departamento de dos recamaras, entre mis hermanas, sobrinos y sus esposos. Al lado, de vecino, tenía a mi primo hermano, Jorge el Güero y comencé a salir con él, a pesar de ser mi primo y saber que tenía una novia formal, con él me sentía protegida y querida, además me gustaba mucho como hombre.

De igual forma seguía trabajando, en casa de la señora Fabiola, de la Señora Silvia, del Señor Daniel y en casa de mi prima María hermana del Güero. Me fue muy bien económicamente. Nunca había trabajado yo sola y, por poder mantener a mis hijos (metí a los niños a la escuela), me sentía estable; me di cuenta de que podía ser autosuficiente; por primera vez en mi vida me sentí útil y contenta para ganarme dinero con mi esfuerzo, pero cometí el grave error de hacerle caso al esposo de mi prima, Germán. Creo que lo hice por conveniencia: él me daba dinero y, como los gastos no terminan, se me hizo fácil, al poco tiempo mi prima se dio cuenta de que salía con él; claro está que fue un problema familiar muy grande.

De que se espantan, si todo lo que nos ha pasado es normal: mis hermanas también han andado con primos o cuñados; la más chica dejó a su hija con su suegra porque es drogadicta y cada que conoce muchacho nuevo se desaparece un tiempo; las otras golpean a sus hijos más que yo y mi hermano dejo con nosotros a mi sobrina Claudia, de 12 años, que quiere tener relaciones con Jorge; pero bueno, tuve que irme con mis hijos de nueva cuenta a rodar.

Un mes logré que me rentaran un cuarto en la calle de Rumania, en la misma colonia, y después me dio alojamiento un tío, hermano de mi mamá, que vive en un departamento por el metro Villa de Cortés con

sus tres hijos porque su esposa lo dejó por otro, pero me sentí incomoda, ya que me decía que le gustaría andar conmigo. Yo no me espanto y lo haría por dinero (si lo tuviera mi tío, pero ni eso tiene). Estoy realmente arrepentida de mi conducta pero creo que de esos tropiezos es de donde se aprende en la vida. En la actualidad salgo con varios hombres. Tal vez se me considere una mujer fácil, como le dicen, o hasta una prostituta, porque lo hago muchas veces por dinero, con tal de que a mis hijos no les falte nada.

Hace un año conocí a Gilberto, que tiene un taller mecánico y es divorciado; solo tiene un hijo, con él por primera vez en mi vida siento que tengo una relación sin interés; nos vemos con cariño, yo sé que tal vez esto no dure para siempre, pero mientras lo tenga lo voy a disfrutar al máximo, como si fuera el último día que voy a estar con él. Lo que no sé es si voy a buscar nuevamente a Rey, porque ya me cansé de estar rentando y rodando de casa en casa y quiero regresar a vivir a la que fue de mi mamá, pero como está muy cerca de la de la mamá de Rey, tuve que buscarlo para hablar con él.

El encuentro fue cordial, su mamá sí se puso un poco agresiva pero él la calmó; quedamos en que va a ver a los niños, quiere que regrese nuestro hijo de Guadalajara, ya que hace como tres meses mi papá se fue a vivir para allá con su esposa y me pidió que le dejará a Juanito, el más chiquito. Para mí está bien porque el niño va a la escuela y lo tienen muy bien atendido, y a mí se me hace más fácil estar con los dos más grandecitos.

Rey dice que según me va a ayudar con los gastos. Cometí el gravísimo error de tener relaciones con él y por eso cree que ya vamos a regresar; realmente estoy muy confundida, porque siento que ya no lo quiero, pero por otro lado es el padre de mis hijos y sé que, bien o mal, él me da seguridad. Sé que el gasto no me va a faltar, aunque ahora dudo más; yo me había enterado por chismes que estuvo unos meses en el reclusorio por robo, y ahora que lo vi, me lo confirmó y eso es lo que más me hace dudar, además de que sé que, si regreso definitivamente con él, voy a tener que dejar a Gilberto y ya no voy a tener la libertad que tengo ahora.

Que me deparará la vida, no lo sé. Sólo sé que una de mis metas es estudiar. Mi sueño es aprender inglés, que mis hijos salgan adelante, que no tengan una vida como me tocó vivirla a mí, a pesar de que soy muy joven (tengo veintinueve años), y que yo encuentre la estabilidad emocional que durante años he esperado. Ya me di cuenta que no es normal vivir golpeada o maltratada, ni que abusen de mí; yo pensé que sí lo era, porque fue lo que viví a diario, pero ahora me percaté de que la vida es diferente, que yo valgo por lo que soy, por mi lucha diaria de

*salir adelante y que nadie debe de humillarme o tratarme mal. Lo que deseo es ser una mujer feliz".*⁶⁰

De lo anteriormente señalado, es oportuno decir que me pareció impactante el maltrato infantil que se da día a día desde que la mujer está embarazada y hasta la mayoría de edad. Se dice que los bebés desde que están en el vientre de la madre sienten todo, es decir, el amor, estabilidad, corajes, buenos momentos etc., y aunque no lo menciona la narración, si realmente los padres hubieran deseado y planeado a los pequeños nada de eso hubiera sucedido, que necesidad pueden tener los menores de estar fuera de un hotel esperando a la mamá a que salga de trabajar como sexoservidora, pero además el padre jamás dijo nada al respecto, ¿qué pasa? que desde pequeños los menores sufren esa indiferencia y ese maltrato que los adultos demuestran y ellos van creciendo y creen que todo lo que pasa en su casa es normal y es un hecho que la vida no es así, resultado es que en ocasiones las historias se repiten o encontramos delincuentes que mañana no podemos controlar.

⁶⁰ Barreto, Elide. Breves Historias de mujeres. Editorial Fabrica de Libros, México, 2004. p. 12.

CONCLUSIONES.

Primera.- En la familia Romana la figura del paterfamilias era esencial, ejercía a través de la manus, el sometimiento de toda la familia, representaba además la autoridad del soberano de la familia. Obviamente, esta potestad, se extendía a la esposa y las nueras, ya que el paterfamilias era dueño de todos los miembros de su familia.

Segunda.- El paterfamilias tenía la facultad de escoger el procedimiento a través del cual perpetuaría su nombre; los Romanos no daban mucha importancia a la consanguinidad, por lo que las adopciones se daban de manera frecuente. Los métodos para cometer infanticidio se daban generalmente a través de la asfixia o el abandono.

Tercera.- En Grecia la mujer no tenía ningún derecho y sus garantías individuales eran totalmente desconocidas; existían dos clases de mujeres: las que eran cuidadas por sus padres, con la finalidad de garantizar castidad para su futuro cónyuge; o las que eran hechas prisioneras por los caudillos griegos para desahogar sus pasiones, por lo que eran tratadas como esclavas.

Cuarta.- Ya desde Grecia, se muestra una crueldad infinita para aplicar castigos a los menores de edad desobedientes, los cuales no tenían derecho alguno.

Quinta.- Hasta el año de 1853 en Inglaterra se aprobó el Acta para la mejor Prevención y Castigo de los Asaltos Agravados Sobre Mujeres y Niños; sin embargo, no fue sino hasta 1891 que se abolió de forma absoluta el derecho legal que tenía el marido inglés para emplear la fuerza física contra su esposa.

Sexta.- Por lo que respecta al México Prehispánico, la historia frecuentemente es la misma: no hay derechos ni garantías individuales para las mujeres y menores, y éstos eran castigados con mucha severidad y crueldad, atendiendo a una serie de recomendaciones y ritos ofrecidos a los diversos dioses de nuestros antepasados.

Séptima.- En el México actual, es hasta el año de 1974 cuando se dan los inicios por una igualdad hombre-mujer, realizándose el programa de actividades de lo que sería el Año Internacional de la Mujer en 1975. Las actividades principales de este evento fueron diversos seminarios y encuentros con periodistas de todo el mundo, las cuales concluyeron con la Declaración de México 1975, que incluye los principios básicos, un plan de acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre la prevención de la prostitución, la salud, la planificación familiar, la integración de la mujer en el desarrollo, el movimiento por la paz y las reclamaciones respectivas de educación y capacitación.

Octava.- Es en 1985 en la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrado en Nairobi, en la cual se habla por primera vez de la violencia doméstica de forma integral, ya no sólo la que es contra la mujer, sino contra cualquier miembro de la familia.

Novena.- Es en la Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, la cual tuvo como eje básico los derechos y libertades fundamentales de la mujer y de las niñas, y su discriminación a nivel mundial.

Décima.- La redacción de la Convención Sobre los Derechos del Niño comenzó en el año de 1979; un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos de Humanos de las Naciones Unidas recogió la primera propuesta a la cual se unieron un gran número de Estados y Organismos Internacionales.

Décima Primera.- Los derechos reconocidos en la Convención se clasificaron en tres grandes grupos: de provisión, de protección y de participación. Se establecieron 54 artículos y dos Protocolos Facultativos, los cuales definen los derechos básicos que deben tener los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Décima Segunda.- La Violencia Familiar es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad o la condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurre el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

Décima Tercera.- Dentro de la Violencia Familiar podemos encontrar la violencia física, la violencia moral, la violencia sexual y la violencia económica.

Décima Cuarta.- La esencia de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar radica en que todas las personas tenemos derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades.

Décima Quinta.- El Estado es el ente encargado de garantizar la seguridad de todos los miembros de la sociedad, por lo que debe otorgar los medios que permitan a las personas víctimas de violencia familiar para que tengan atención especializada, ya sea en instituciones privadas o pertenecientes a la Administración Pública, llegando a la conciliación a través de métodos que busquen la protección de la integridad de las personas.

Décima Sexta.- La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está vigente desde el 30 de mayo del 2000 y contempla 19 capítulos en los cuales se conjuntan los principios de equidad de género, reconociendo los derechos de la infancia: desarrollo integral, derecho a la salud y a la educación;

incorporación al medio social; que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, ya sea dentro de la familia, o en los sitios de recreación o en cualquier lugar en el que se encuentren.

Décima Séptima.- Dentro de los Convenios Internacionales que se han suscrito respecto a la violencia en contra de niños de todo el mundo, se encuentran los siguientes: Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita el 20 de noviembre de 1989; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita en diciembre de 1979; la Convención de Belém Do Pará ratificada en 1998 la cual tiene por objeto garantizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, así como el goce, ejercicio y protección de todos sus derechos y libertades humanas.

Décima Octava.- Los Derechos de los Niños, reconocidos a nivel mundial por la Asamblea General de las Naciones Unidas, son los siguientes: El derecho a la igualdad sin importar la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad; el derecho a un desarrollo mental y físico sanos; el derecho a un nombre y a una nacionalidad; el derecho a suficiente alimentación, vivienda y cuidado médico; el derecho a un cuidado especial en caso de sufrir alguna deficiencia; el derecho al amor, la comprensión y el cuidado; el derecho a la educación gratuita, el juego y la recreación; el derecho a la asistencia médica en caso de desastres y emergencias; el derecho a la protección contra la crueldad, el abandono y la explotación y el derecho a la protección contra la persecución y a la crianza en un espíritu de hermandad y paz mundiales.

Décima Novena.- Las acciones que pueden definir el maltrato infantil, son las siguientes: es la acción u omisión voluntaria por parte del encargado del menor que afecte su desarrollo físico y emocional; es el tratamiento extremadamente inadecuado que los adultos encargados de cuidar al niño le proporcionan y que representan un grave obstáculo para su desarrollo; es toda conducta de un adulto con repercusiones desfavorables para el desarrollo físico, psicológico, sexual y social

de un niño; incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato, hasta la más sutil e insidiosa negación de amor.

BIBLIOGRAFIA.

1. ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho Constitucional. Tomo 2. Editorial Harla, México, 1997.
2. BAQUEIRO ROJAS, Edgard y Buenrostro, Rosalía, Derecho de Familia y Sucesiones. Editorial Harla. México, 1983.
3. BARRAGÁN SALVATIERRA, Carlos, Derecho Penal, Mc. Graw Hill, México, 2001.
4. BOURDIEU, Pierre, La Dominación Masculina, Editorial. Anagrama. Barcelona, 2003.
5. CABRERA, Víctor Hugo, Modelo de Intervención Psicoterapéutico en niños víctimas del maltrato. Memoria del 1er Congreso Estatal de Salud Mental, "La salud mental y el tercer milenio", Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Puebla, 1992.
6. CASTRO FARIÁS, Perla Karina, Un problema que a todos incumbe, Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. México, 1996.
7. Convención sobre los Derechos de la Niñez. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2001.
8. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, Diccionario de Derecho Penal. Toma II. Segunda Edición. Editorial Porrúa, México, 1989.
9. DUARTE, Patricia y GONZÁLEZ ASCENCIO, Gerardo. La lucha contra la violencia de género en México. 1985-1995.
10. ESLAVA GALÁN, Juan, Roma de los Césares. Primera Edición. Editorial Planeta, Barcelona España. 1989.
11. GALINDO GARFÍAS, Ignacio, Derecho Civil. Vigésima Tercera Edición. Editorial Porrúa. México, 2004.

12. HUICOCHEA, Guillermina del Arco, La Violencia y el Entorno Familiar, Congreso Nacional sobre Maltrato al Menor, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México, 1996.
13. IGLESIAS, Juan, Derecho Romano, Décima Segunda Edición. Editorial Ariel, Barcelona España. 1999.
14. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo de Población y Vivienda.
15. JENNINGS, Gary, Azteca, Vigésima Cuarta, Reimpresión. Editorial Planeta. México, 1991.
16. JIMÉNEZ OLIVARES, Ernestina, La Delincuencia Femenina en México, Curso: La Mujer Delincuente, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1980.
17. LAMMOGLIA, Ernesto, La Violencia está en Casa, Primera Edición. Editorial Grijalbo. México, 2002.
18. LARRAÍN, Soledad, Violencia contra la Mujer en América Latina y el Caribe. 1997.
19. LEÓN PORTILLA, Miguel, Los Antiguos Mexicanos, Décima Octava, Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2004.
20. MARCEL PLANIOL, Ripert Georges, Derecho Civil. Volumen 8. Tercera Edición. Editorial. Harla. París, 1946.
21. NICÉFORO, Alfredo, Criminología, La mujer, biopsicología, delincuencia, prostitución, las diversas edades de la vida humana, tomo IV. Editorial Cajica, Puebla México, 1954.
22. PAZ, Octavio, El Laberinto de la Soledad. Cuarta Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 2004.
23. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1997.
24. RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, J, Comp., Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos II, ONU-OEA/CNDH, México, 1998.
25. RUIZ HUILLIER, Alberto, La civilización de los Antiguos Mayas. Cuarta Reimpresión. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

26. RUIZ, Crescencio, El desarrollo del México Urbano. Comercio Exterior. 1993.
27. SODI M., Demetrio, Así Vivieron los Mayas. Vigésima Segunda Reimpresión. Editorial Panorama, México, 2004.
28. TENORIO GODÍNEZ, Lázaro, La Violencia Familiar en la Legislación Civil Mexicana. Primera Edición. Editorial Porrúa. México, 2007.
29. URQUIDI, María y SALAZAR, Graciela. La Mujer Invisible, citado por Alegría, Juana Armada, Mujer, Viento y Ventura, Editorial Diana, México, 1977.
30. VALDEZ, Rosario, Violencia Domestica, Primera Edición. Editorial Cidral. México, 1998.
31. ZAFFARONI, Raúl, Manual de Derecho Penal. Editorial Cárdenas. México, 1997.

METODOLOGÍA.

- 1.- MARTÍNEZ PICHARDO, José, Lineamientos para la Investigación Jurídica. Séptima Edición. Editorial Porrúa. México, 2003.

LEGISLACIÓN.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Penal Federal.
- 2.- Código Civil para el Distrito Federal.
- 3.- Código Penal para el Distrito Federal.
- 4.- Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal.
- 5.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Para el Distrito Federal.
- 6.- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

FUENTES CONSULTADAS.

- 1.- Diccionario de la Real Academia, Diccionario So Pena, Petit. Larousse.
- 2.- Periódico la Jornada del día 3 de julio 2001.
- 3.- Periódico el Excélsior, del día 2 de Julio de 2001.
- 4.- Periódico el Orbe del día 1 de Febrero 2002.
- 5.- Periódico el Universal, del día domingo 17 de Septiembre del 2006.
- 6.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Censo de Población y vivienda.
- 7.- Páginas de Internet.
 - <http://www2.ohchr.org/spanish/law/abolicion.htm>
 - <http://www.rae/esp.htm>
 - <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/190ssa19.html>
 - <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0029.pdf>
 - <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>